Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 17 de mayo de 2011, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autentificación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Granada, 18 de mayo de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ANEXO

ACUERDO DE 17 DE MAYO DE 2011, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autentificación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el ór gano del cual depende cada Registro General de Documentos corresponde a la Jefatura de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello.

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios y funcionarias que desempeñan el puesto que a continuación se cita:

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Granada, 18 de mayo de 2011. La Jefa de Sección de Administración General Carmen Muros Muros.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de «Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Andújar».

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2011,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de «Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Andújar».

Sevilla, 17 de marzo de 2011.- El Consejero Mayor, P.A., la Consejera, Carmen Iglesias García de Vicuña.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Ejercicio 2008

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el informe de fiscalización de «Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Andújar».

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
 - II.1. OBJETIVO
 - II.2. ALCANCE
 - II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

	E FISCALIZACIÓN SUPUESTO, TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN	LB	Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.
.1.1 .1.2 .1.3	I. Presupuesto General 2. Modificaciones Presupuestarias 3. Liquidación Presupuestaria	LCAP	RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
III.2. CON	1. Cuentas Anuales TROL INTERNO CCTOS SIGNIFICATIVOS RELACIONADOS CON LA	LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
FISC	ALIZACIÓN L. Ingresos	LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
III.3.2 III.3.3	Gastos Deudores y acreedores Incidencia de los derechos pendientes de cobro en el remanente de tesorería	LRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
III.3.6	5. Inmovilizado 6. Reconocimiento extrajudicial de créditos	LOUA	Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
III.4. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES III.5. ENDEUDAMIENTO III.6. INVERSIONES III.7. CONTRATACIÓN		LRJPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
III.8. TESC		m€	miles de euros.
	SIONES Y RECOMENDACIONES	RB	Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
V. ANEXOS	stados y cuentas anuales	RD	Real Decreto.
	nformación complementaria	RD 500/90	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el
VI. ALEGACIONES		112 000, 30	que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,
	ABREVIATURAS		reguladora de las Haciendas Locales, en Mate-
art CCA € ICL	Artículo. Cámara de Cuentas de Andalucía. Euros. Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo	RGCAP	ria de Presupuestos. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
	normal de Contabilidad Local.	RPT	Relación de Puestos de Trabajo.

I. INTRODUCCIÓN

- 1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir, dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2009, la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Andújar.
- 2. El Municipio de Andújar está situado en la provincia de Jaén, con una extensión de 963 Km² y según el Instituto Nacional de Estadística la cifra de población, referida a 1 de enero de 2008, es de 38.979 habitantes.

El Ayuntamiento tiene constituido un organismo autónomo "Patronato para la promoción y el desarrollo de Andújar", con presupuesto y liquidación independiente.

Además, el 24 de octubre de 1984 aprueba los estatutos del Órgano especial de gestión del Servicio Municipal de Bienestar Social. De acuerdo con los mismos, debería presentar una liquidación independiente de la Corporación, sin que la misma se haya rendido, funcionando como un área más del Ayuntamiento.

- Dependen del Ayuntamiento las entidades locales menores de:

Los Villares de Andújar La Ropera.¹

-Participa en los siguientes consorcios provinciales:

Aguas del Rumblar.

Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir.

Caminos Sierra Morena.

Desarrollo Provincial de Jaén.

Unidad territorial de empleo y desarrollo local y tecnológico Sierra Morena.

- Participa en las empresas Ifeja -Ferias Jaén SA- con un 1,5% (15 acciones) y en Inverjaén sociedad de capital riesgo, SA con 0,78% (12 acciones).

¹ Apartado redactado por la alegación presentada

- **3.** La gestión, desarrollo y ejecución del presupuesto están sujetos a lo dispuesto en la LRHL y en el RD 500/1990.
- Así mismo, la Corporación, conforme al art. 9 del RD 500/1990, aprueba las Bases de Ejecución del Presupuesto y, dispone de un reglamento orgánico, aprobado en sesión plenaria de 27 de octubre de 1988 y actualizado en julio de 1995.
- 4. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerada aisladamente.
- **5.** Los trabajos de campo han finalizado el 16 de abril de 2010.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITA-CIONES

II.1. OBJETIVO

- 6. El objetivo del presente informe es la realización de una fiscalización de regularidad, a 31 de diciembre de 2008, de las siguientes áreas:
- Rendición y tramitación de las cuentas.
- Control interno.
- Transferencias corrientes y de capital y subvenciones.
- Endeudamiento.
- Gastos.
- Tesorería.

II.2. ALCANCE

- 7. Los procedimientos aplicados se han dirigido a comprobar los distintos aspectos de la gestión económica y presupuestaria de:
- La estructura organizativa, administrativa y de control.
- La tramitación, aprobación y liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General.

- Los procedimientos de control interno de la organización y el cumplimiento de los principios y normas para la salvaguarda de sus activos.
- La incidencia de los derechos pendientes de cobro en el remanente de tesorería, comprobando los criterios establecidos por la Corporación para la dotación de las provisiones de derechos de difícil o imposible recaudación y su cuantificación aplicando los criterios aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Los procedimientos para la concesión de subvenciones y transferencias y el régimen de justificación de las mismas.
- La correcta tramitación del Estado de la Deuda; su coherencia interna con otros estados y las operaciones concertadas en el ejercicio.
- Los sistemas de contratación utilizados, y si son correctos conforme a derecho.
- La gestión de la Tesorería.
- 8. La información objeto de examen ha sido la que se desprende de las cuentas de la propia entidad, que deben integrar la Cuenta General de acuerdo con la regla 98 de la ICL, y las magnitudes de carácter presupuestario que establecen las reglas 78 y siguientes de la mencionada instrucción.
- 9. Al ser el ejercicio fiscalizado el 2008, para el análisis de los expedientes de contratación se ha aplicado, en función del ámbito temporal, lo dispuesto en el RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP); o la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- **10.** Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 11. En el transcurso de la fiscalización se han utilizado los procedimientos considerados más adecuados para la consecución de los objetivos marcados, con las siguientes limitaciones:
- La Cuenta General del ejercicio no ha sido aprobada por el Pleno, si bien para los trabajos de fiscalización se ha dispuesto de determinados estados que la forman. (§ 32 y Anexo I)
- **12.** No se ha recibido contestación a la solicitud de confirmación de saldos de la operación de endeudamiento por 944 m€, con la Caja Rural. (§ 95 y 104).
- **13.** No se ha recibido respuesta, a la confirmación de saldos solicitada, de la totalidad de acreedores y deudores. (§ 79 y 82).
- 14. No se dispone de un inventario, tal y como establece la LB y el RB. Por lo que, además de la falta de control, impide conocer el patrimonio de la Corporación y determinar el correcto reflejo de los bienes en los saldos contables del inmovilizado. (§ 86).
- **15.** Así mismo, ha supuesto una limitación al alcance, las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el apartado III. 2.
- **16.** No se ha recibido información sobre la totalidad de las actuaciones urbanísticas.(§ 52).

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1. PRESUPUESTO, TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN

III.1.1. Presupuesto General

17. El presupuesto se aprueba inicialmente el 17 de julio de 2008, y definitivamente el 18 de septiembre de dicho ejercicio, con 261 días de retraso respecto a los plazos establecidos en art 169,2 de la LRHL.

Las previsiones iniciales de ingresos y gastos ascienden a 29.100 m€ y las definitivas a 42.088 m€

- **18.** El asiento de apertura no se ajusta a lo establecido en la regla 55.3 de la ICL, por lo que la prórroga del presupuesto no queda reflejada contablemente.
- 19. La memoria del presupuesto señala que el mismo se conforma como una consecuencia del plan de saneamiento económico financiero para el periodo 2008-2011. Sin embargo, dicho plan fue rechazado por el Pleno, que en sesión extraordinaria de 16 de diciembre de 2008, aprueba un Plan de saneamiento financiero para el periodo 2009-2011, presentado por la oposición.

III.1.2. Modificaciones Presupuestarias

- 20. Se han tramitado 31 expedientes de modificaciones presupuestarias, de los que se han aprobado 28, por un importe neto de 12.988 m€, dichas modificaciones suponen un incremento del 45% de los créditos inicialmente aprobados.
- **21.** Las modificaciones presupuestarias por figuras son las siguientes:

		Positivo	Negativo
Créditos I	Extraordinarios	499	
Ampliacio	ón de créditos	184	
Generacio	ones de créditos	2.934	
Incorpor	de Remante.	10.054	
Transfere	ncias de créditos	240	240
Bajas			683
Total	12.988	13.911	923
		Cu	adro nº 1

- 22. El elevado importe de las incorporaciones de remanentes, (77% del total de las modificaciones realizadas), suponen importes significativos de créditos sin ejecutar provenientes de ejercicios anteriores.
- 23. Todos los expedientes de créditos extraordinarios y el suplemento de crédito, están financiados con el endeudamiento formalizado para financiar inversiones incluidas en el Anexo de Inversiones de ejercicios anteriores.

- 24. Se utiliza el crédito extraordinario para contabilizar obras de los planes de inversión que ya figuraban en el presupuesto inicial, por lo que se incumple el art. 177.1 del LRHL, en tanto que se ha empleado la figura del crédito extraordinario en lugar de la del suplemento de crédito.
- 25. Mediante el crédito extraordinario y de acuerdo con el art 35 del RD 500/ 1990, se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. En solo dos, de los siete créditos extraordinarios aprobados, se ha iniciado la ejecución del gasto en este ejercicio.
- 26. La generación de crédito que se financia con aprovechamientos urbanísticos proviene del desarrollo del plan parcial 3, aprobado el 19 de febrero de 2004. La escritura de protocolarización del proyecto de reparcelación (2006) establece que, la entrega del 10% de aprovechamientos que corresponde a la Corporación, se realizará mediante una compensación en metálico, valorándose los aprovechamientos en 242 m€.

Por lo que, a falta de un acuerdo expreso, el Ayuntamiento debería haber reconocido el derecho en el ejercicio 2006; sin embargo, se ha reconocido en el 2008 y figura pendiente de cobro.

III.1.3. Liquidación Presupuestaria

- 27. La liquidación del presupuesto se aprueba el 24 de abril de 2009, con 54 días de retraso del plazo establecido en el art. 172.3 LRHL. Presenta un resultado presupuestario ajustado de -806 m€, un remanente de tesorería total de -1.193 m€ y un remanente de tesorería para gastos generales de -11.897 m€, sin que se hayan adoptado las medidas señaladas en el art. 193 de la LRHL, al aprobar la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. (Anexo I)
- 28. Los capítulos más significativos de la liquidación del presupuesto de ingresos son: el capítulo IV "transferencias corrientes" y capítulo III "tasas y otros ingresos". En cuanto a la recaudación destacan el capítulo IV "transferencias corrien-

tes", el capítulo I "impuestos directos" y el capítulo IX "pasivos financieros".

						m€
	P. Inic	0/0	D. Rec	%	Recaud	0/0
I	8.559	29%	8.060	26%	6.268	25%
II	820	3%	773	2%	396	2%
III	7.795	27%	6.157	20%	2.199	9%
IV	9.471	33%	10.924	35%	10.924	44
\mathbf{v}	42	-	77	-	77	0
VI	239	1%	17	-	17	0
VII	1.170	4%	1.543	5%	1.543	6%
VIII	60	-	63	-	63	-
IX	944	3%	3.333	11%	3.333	13%
Total	29.100	100%	30.947	100%	24.820	100%

Cuadro nº 2

- **29.** En los presupuestos cerrados de ingresos, son significativos los derechos pendientes de cobro del capítulo III "tasas y otros ingresos" que representan un 71% del total.
- **30.** En el presupuesto corriente de gastos, los mayores importes son los destinados al capítulo I "personal" por un importe de 11.976 m€ y al capítulo II "gastos en bienes corrientes y servicios" por 9.791 m€, representando el 41% y el 36%, respectivamente, del presupuesto aprobado; y el 41 % y 31 %, de las obligaciones contabilizadas.

						m€
	C. Ini.		Oblig. R	ec		Pagos Liq
I	11.976	41%	12.022	41%	11.844	57%
II	9.791	34%	9.773	33%	3.970	19%
III	1.398	5%	1.369	5%	1.268	6%
IV	1.610	6%	1.488	5%	428	2%
VI	2.505	9%	3.374	11%	1.711	8%
VII	120	0%	7	0	7	0
VIII	60	0%	66	0	66	0
IX	1.640	6%	1.534	5%	1.534	7%
Total	29.100	100%	29.633	100%	20.828	100%

Cuadro nº 3

31. En presupuestos cerrados, destaca el capítulo II "gastos en bienes corrientes y servicios" con un 78% del total de las obligaciones pen-

dientes de pago, siendo los ejercicios 2006 y el 2007, los que acumulan un mayor importe.

III.1.4. Cuentas Anuales

32. No se han aprobado las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2006 a 2008.

Se ha dispuesto de determinada información que, de forma resumida, se detalla en el Anexo I.

III.2. CONTROL INTERNO

- **33.** Con objeto de concluir sobre el control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento para la gestión de personal y salvaguarda y control de los activos.
- 34. Los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, excepto el del secretario, se vienen cubriendo mediante nombramientos accidentales y en el caso del Tesorero, no dispone de la titulación adecuada, durante al menos tres meses en el ejercicio 2008 y durante el periodo del trabajo de campo.²
- **35.** El Ayuntamiento carece de una estructura de personal que defina las tareas y responsabilidades de cada unidad administrativa y de cada puesto, con la debida coordinación y segregación de funciones entre unidades gestoras y unidades de control.
- **36.** La sección de contratación no dispone de información de todos los contratos celebrados en el Ayuntamiento.

La sección recaudación no dispone de personal suficiente para su control.

No hay un adecuado seguimiento de los ingresos de la Corporación.

-

² Punto 34 modificado por la alegación presentada

- 37. El registro de las operaciones presenta deficiencias que afecta a la fiabilidad de los saldos, al no registrarse la totalidad de las operaciones realizadas (ingresos en formalización (§ 51), gastos sin consignación (§ 84) etc.); no se registran de acuerdo con su naturaleza (§132) (gastos contabilizados como intereses, o gastos corrientes como de personal); ni en la fecha de su realización.
- **38.** Tanto la contabilidad como la gestión administrativa del Organismo Autónomo, se tramita desde el Ayuntamiento, sin que exista una adecuada separación entre las funciones del Organismo y las que tiene el área municipal de Desarrollo Local.
- **39.** Se han detectado diferencias entre los distintos estados debido a deficiencias en el sistema informático y al registro de las operaciones de forma manual. Dichos errores, en algunos casos, provienen de ejercicios anteriores, sin que hasta la fecha de terminación de los trabajos de campo se hayan subsanado.
- **40.** Se ha comprobado que, en determinados procedimientos se emiten informes con firmas ilegibles y sin antefirma.³
- **41.** No se dispone del libro de visitas, tal y como se establece en la Resolución de 11 de abril de 2006, de la inspección de trabajo y seguridad social.
- **42.** Se producen retrasos significativos en el pago de las obligaciones, con el consiguiente abono de intereses por demora, sin que existan procedimientos o criterios explícitos para el orden en la preferencia en los pagos.
- 43. No se ha aprobado un plan de disposición de fondos en el que se establezca, en todo caso, la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tal y como dispone el art 187 de la LRHL, y la

- base 14 del presupuesto de la Corporación, siguiéndose un criterio de pago discrecional.
- **44.** El control de las autorizaciones para la disposición de fondos de las cuentas corrientes de la Corporación, se ha manifestado insuficiente; ya que permanecían sin cancelar firmas autorizadas tras cesar el responsable su relación con el Ayuntamiento.
- **45.** Se producen incumplimientos en los plazos de ejecución de las obras contratadas, sin que se incoen las oportunas actuaciones dirigidas a imponer las sanciones previstas en la normativa aplicable.
- **46.** El pleno no se reúne con la periodicidad mensual establecida en el art 46.2. a) de la LBRL. Sólo se ha celebrado una reunión de la Junta de Gobierno local, existiendo un número muy elevado de resoluciones de Alcaldía.
- 47. No se dispone del inventario de bienes y éstos no figuran contablemente registrados, lo que impide llevar un control de las características físicas, económicas y jurídicas (art 57 LB; regla 16 de la ICL).
- III.3. ASPECTOS SIGNIFICATIVOS RE-LACIONADOS CON LA FISCALIZACIÓN.

III.3.1. Ingresos

48. A continuación se detalla la ejecución del presupuesto de ingresos por capítulos, indicando el grado de ejecución y de cumplimiento. El porcentaje tan elevado del capítulo IX, se debe, tal como se señala en el punto 97 de este informe, a que se registra la operación de endeudamiento del ejercicio 2007, en el ejercicio 2008. Así mismo, el 1% de grado de ejecución del capítulo VIII se debe a las incorporaciones de remanentes que se han producido en el ejercicio. Como se puede comprobar, salvo los capítulo I al III, el grado de cumplimiento es del 100%.

³ Punto 40 modificado por la alegación presentada

Capítulo	Previsión inicial	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Grado ejecución	Recaudado	Grado de cumplimiento	Pte.
I	8.559	8.559	8.059	94%	6.268	78%	1.702
II	820	820	773	94%	396	51%	377
III	7.795	8.037	6.157	77%	2.199	36%	3.958
IV	9.471	10.849	10.924	101%	10.924	100%	0
V	42	42	77	184%	76	100%	1
VI	239	239	17	7%	17	100%	0
VII	1.170	2.483	1.543	62%	1.543	100%	0
VIII	60	10.114	64	1%	64	100%	0
IX	944	944	3.333	353%	3.333	100%	0
Total	29.100	42.087	30.947	74%	24.820	80%	6.138
	-			-		Cuadro nº 4	

49. Los capítulos más significativos cuantitativamente, son los capítulos I, III y IV, que representan el 89% del presupuesto aprobado.

La participación en los ingresos del Estado representa el 82 % del capítulo IV.

- **50.** No hay importes pendientes de cobro en los capítulos IV y VII. Se ha procedido al reintegro de subvenciones, del capítulo IV por 42 m€ y del capítulo VII por 11 m€.
- 51. El Pleno de la Corporación, en sesión de 21 de mayo de 1993, encomienda a la Diputación Provincial de Jaén la gestión de los servicios públicos de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento, por un periodo de quince años, prorrogables por periodos de cinco años. En las estipulaciones está previsto que la Diputación realizará la gestión a través de cualquier forma y modalidad.

Así, hasta octubre de 2007, el servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas lo presta la empresa de la Diputación "Aguas Jaén, SA" y a partir de esa fecha la empresa de la Diputación "Sociedad mixta de aguas de Jaén, SA".

En el capítulo III de ingresos figuran derechos pendientes de cobro por 18.574 m€. Así mismo, el ayuntamiento mantiene una deuda con estas empresas por la encomienda de la gestión de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas de, al menos, 19.009 m€.

El Ayuntamiento recibe anualmente una factura con la liquidación de la empresa que gestiona los servicios, que contempla:

- Los ingresos por padrón a favor del ayuntamiento.
- Retribuciones por el servicio a favor de la empresa.
- Otros gastos/ingresos.

Las liquidaciones, desde el ejercicio 2002 y tras realizar las compensaciones, presentan un saldo a favor de la empresa de 3.869 m€, cuando la diferencia en el Ayuntamiento entre los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago asciende a -435 m€. El detalle del saldo por ejercicios es:

2002	372 m€
2003	1.108 m€
2004	354 m€
2005	548 m€
2006	521 m€
2007	436 m€
2008	530 m€

El artículo 109 de LBRL, contempla la posibilidad de la extinción total o parcial de deudas entre administraciones, por medio de la vía de la compensación. Es un supuesto especial de ingreso/pago, sin movimientos de fondos, para lo cual es necesaria la existencia del correspondiente acto administrativo que de lugar a las correspondientes operaciones contables.

La Corporación no tramita las compensaciones, alegando la falta de crédito para el abono del mayor saldo. No obstante, debe aplicar al presupuesto las cantidades cobradas por estos conceptos, utilizando para ello la cuenta 579 "Formalización", en la que se contabilicen los ingresos / pagos, sin que exista movimiento de efec-

tivo de fondos, ya que está reflejando unas deudas / obligaciones que ya se han liquidado.

52. Se han solicitado los convenios urbanísticos en ejecución durante el ejercicio 2008, al comprobar que parte de la financiación de un expediente de generación de crédito se realizó mediante aprovechamientos urbanísticos (242 m€).

En el expediente consta un informe jurídico en el que se manifiesta la posibilidad de financiar los gastos (remodelación y mejora de un parque) con patrimonio municipal del suelo, de acuerdo con el art 75.2. de la LOUA. Sin embargo, este artículo no contempla la financiación de este tipo de obras, a pesar de encontrarse entre zonas declaradas como degradadas.

Esta operación proviene de los ingresos percibidos por el desarrollo del plan parcial 3, en el que se valoraba el aprovechamiento urbanístico en 242 m€. Se tenía que haber reconocido el derecho en el ejercicio 2006, sin embargo, se reconoce en el 2008.

En cuanto a su contabilización, se está ante una compensación de deudas, por lo que se debería realizar un ingreso y pago en formalización por 242 m€, sin que se haya reflejado en la cuenta 24 "patrimonio público del suelo"

Por el informe que emite el arquitecto municipal, se conoce la existencia de una serie de actuaciones urbanísticas en ejecución durante el 2008, que no han sido facilitadas.

53. La liquidación de ejercicios cerrados presenta la siguiente información, en miles de €:

Saldo inicial	26.336
Rectificaciones	427
Recaudación	940
Insolvencias	42
Pendiente a 31/12/2008	24.927

El 71% de este importe (17.698 m€) corresponde al capítulo III "tasas y otros ingresos", como consecuencia, principalmente, de que los ingresos de las cuentas que rinde la empresa "Agua Jaén SA", están sin contabilizar.

III.3.2. Gastos

54. La Secretaría de la Corporación ha confirmado que existen litigios pendientes por reclamaciones o reintegros de subvenciones por un importe de, al menos, 3.491 m€, sin que los mismos estén debidamente provisionados. Sin embargo, no han facilitado información acerca de los intereses de demora reclamados judicialmente por, al menos 22 m€ (según el libro de acreedores).

Personal

55. Los créditos para personal representan un 41% del importe total presupuestado. El Organismo Autónomo "Patronato para la promoción y el desarrollo de Andújar", carece de personal propio y no dispone de plantilla presupuestaria independiente de la del Ayuntamiento. A continuación se presenta el desglose por artículos de los créditos iniciales (C.I.) y las obligaciones reconocidas (O.R.) en el capítulo I.

		r	m€		
		C.I.	O.R.		
10	Altos cargos	99	90		
11	P. eventual gabinete	168	175		
12	Funcionarios	3.123	3.194		
13	Personal Laboral	4.710	4.827		
14	G. otro personal	17	0		
15	Incent. al rendto	642	814		
16	Cuotas S.S.	3.217	2.922		
	Total	11.976	12.022		
		Cuadro n	° 5		

...........

- **56.** Como se observa en el cuadro, hay un alto índice de personal laboral, representando el 40% de las obligaciones del capítulo I.
- 57. La Corporación publica la plantilla junto a los presupuestos aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia. La plantilla publicada, en los tres últimos ejercicios, está compuesta del siguiente personal:

	Plantilla		
	2006	2007	2008
Eventual	6	6	6
Funcionarios	162	168	168
Laborales	173	193	193
Temporales	19	-	-
Total	360	367	367

Cuadro nº 6

58. En el ejercicio fiscalizado, de las 367 plazas de plantilla, se encuentran vacantes 123, que representan el 34% del total. Existen plazas vacantes desde la oferta de empleo público del ejercicio 1991.

Se han aprobado ofertas de empleo público en los ejercicios 2006 (se convocan 16 plazas de funcionarios y 4 de personal laboral); en 2007, (se convocan 9 plazas de funcionarios y 1 de laboral); y en 2009 (15 plazas para funcionarios y 16 para laborales).

59. A continuación, se muestra la relación de personal a la fecha del trabajo de campo (noviembre 2009), en comparación con la plantilla aprobada con el presupuesto, el 18 de septiembre de 2008.

	S/Relación	S/ Plantilla
Funcionarios	132	168
Laborales fijos	107	193
Eventuales	5	6
Temporales	184	0
Total	428	367
		Cuadro nº

- **60.** El 43% es personal laboral temporal (184), de los que al menos el 61%, están ocupando puestos de administración. Destaca el área económica-intervención, que mantiene contratados temporales desde, al menos, 1999 y a la fecha del trabajo de campo, seguían en la misma situación administrativa.
- **61.** El estudio de la valoración de los puestos de trabajo se remonta al año 1997, en el que se contrata a la empresa Demos Consultores de Gestión, SA, el documento elaborado no tuvo aplicación práctica. Se abonó la deuda principal y en la actualidad están pendientes de pago, al menos, 22 m€, por los intereses de demora.
- **62.** En el 2005, se contrata una nueva empresa "Soluziona SA" para la realización del análisis,

descripción y valoración de los puestos de trabajo. A pesar de estar el trabajo recibido de conformidad, no se ha abonado el importe del servicio contratado por 42 m€.

Se crea una comisión técnica formada por trabajadores municipales, en noviembre de 2006, al considerarse que los trabajos previamente realizados no cubrían las expectativas previstas.

- 63. El Interventor emite un informe, de fecha 7 de abril de 2008, en el que concluye que "no es apropiada ni conveniente la aprobación inminente y global de la propuesta en cuestión de valoración de puestos de trabajo, tanto por su repercusión monetaria como por la marcada contravención legal que conlleva consistente en:
- Incumplimiento del RDL 2/2007 de 28 de diciembre TR Ley Gral. de estabilidad presupuestaria.
- Incumplimiento del art 22.2 y 22.3 (limite de incremento del 2% y 1% adicional) de la Ley 51/2007 Presupuestos Generales del Estado para 2008.
- Propuesta no incluible en el ámbito de aplicación del art 22.8 (excepción a los limites de incremento), por no consistir en una adecuación retributiva singular y excepcional, sino general, según reiterada jurisprudencia.".

Este informe se basa en la valoración que el negociado de personal remite a Intervención, cuyo coste estimado asciende a 1.897 m€ (incluida la seguridad social), y que tras descontar los conceptos retributivos absorbidos por la valoración, que suman 815 m€, el coste neto de la propuesta importaría 1.082 m€. De este importe quedan excluidos los conceptos por gratificaciones extraordinarias y el complemento de productividad.

- El 23 de octubre de 2008 se aprueba, en sesión extraordinaria, un documento de organización, descripción, valoración y relación de puestos de trabajo, así como la modificación de la plantilla presupuestaria. Entra en vigor el 13 de noviembre de 2008, con efectos económicos de 1 de octubre.
- **64.** Se ponen de manifiesto deficiencias relativas a los aspectos organizativos, que ya se habían indicado por la empresa contratada y que no

han sido corregidos en el documento aprobado, entre los que se pueden destacar:

- No está definida la composición de los servicios que debe integrar cada área. (Existen técnicos que emiten informes jurídicos, sin tener la condición de jefe de dependencia tal y como establece el art 172.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales).
- Falta de homogenización en las denominaciones y funciones (portero / conserje; jefe de negociado / administrativo; técnico / jefe de sección).
- Puestos vacantes sin cubrir.
- Carencia de puestos intermedios o de apoyo en determinados servicios.
- Falta de criterios claros que justifiquen la distribución del complemento específico.
- **65.** En la RPT aprobada en noviembre de 2008, se producen variaciones significativas en los complementos específicos respecto a los aprobados en el presupuesto.
- 66. Se ha calculado la desviación que ha supuesto el complemento específico con la aprobación de la RPT, computando sólo aquellos puestos que estaban dotados al 100%, excluyendo, por tanto, los laborales temporales. La variación ha supuesto una media del 52,80 % en el personal funcionario y del 44,14 % en el personal laboral fijo.
- **67.** El 56% de los funcionarios y el 65% de los laborales fijos, incrementan su complemento específico con motivo del documento de valoración de puestos de trabajo en más de un 50%. Es decir el 60% de la plantilla de personal.
- **68.** Señalar que la normativa mantiene las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a ésta un carácter riguro-

samente excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables.

- **69.** La evolución interanual del ejercicio 2005 al 2008, se puede comprobar en el anexo IV. Se ha producido un incremento de obligaciones reconocidas netas de gastos de personal, de un 8% del ejercicio 2005 a 2006, un 8% del 2006 a 2007 y un 3% del ejercicio 2007 a 2008.
- **70.** El 5 de diciembre de 2005, se concede al Ayuntamiento un aplazamiento para el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social por un importe de 2.583 m€.

La amortización del débito se realizará en el plazo de 5 años, con vencimientos mensuales, que se inician en enero de 2006. En el ejercicio 2008, se han abonado 12 mensualidades por un importe de 511 m€.

Se han comprobado los documentos de ingreso a la Seguridad Social del ejercicio fiscalizado.

- 71. Se ha revisado una muestra de 16 expedientes de personal (funcionario y laboral), habiéndose detectando las siguientes deficiencias:
- Los expedientes no contienen los datos académicos (fotocopia de la titulación académica del empleado, cursos de formación realizados, etc.) ni los datos personales (situación familiar, nombramiento, trienios, y cambios de situación administrativa, etc.).
- En los expedientes de personal laboral temporal, solo figuran contratos de duración determinada, sin que conste ninguna renovación del contrato original. Uno de los expedientes se firmó en 1999.
- En uno de los expedientes consta un contrato de duración determinada del 2 de mayo de 2008 hasta la terminación de la obra o servicio. (del proyecto denominado "Escuela taller X"). La persona contratada tiene una antigüedad en la Corporación desde 1991. Ocupa el puesto de secretario del Organismo Autónomo desde 2001. Además, es habilitado de pagos a justifi-

car tanto del Organismo Autónomo como del Área municipal de Desarrollo, sin que exista en el expediente documentación que justifique su vida laboral.

72. Se ha comprobado que una persona trabaja en la Cámara de Comercio desde febrero de 2007 y figura en la relación de personal y en la nómina del Ayuntamiento. Mediante el reglamento de régimen interior de noviembre de 2006, por el que se establecen las normas de funcionamiento del Vivero de Empresas de Andújar, se señala en el apartado IV "el personal administrativo pertenecerá a la plantilla de la Cámara de Comercio y dependerá de la gerencia, y cuyo coste laboral será asumido por el Ayuntamiento". Por lo que no debe figurar en la plantilla del Ayuntamiento, sino en la de la Cámara.

Gastos Corrientes e Inversiones

73. En el siguiente cuadro se refleja la ejecución de los capítulos II y VI, tanto de ejercicio corriente como de cerrados.

					m€
Capítulo	CI	CD	OR	P	Pte
II Cte	9.791	10.360	9.773	3.970	5.803
II Cerr.			18.357	2.366	15.992
VI Cte	2.505	13.344	3.374	1.711	1.663
VI Cerr			2.392	1.107	1.284
				Cuadi	ro nº 8

- 74. El 91% de las obligaciones reconocidas del capítulo II, corresponden al artículo 22 "Material, suministros y otros", del que destaca el concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas", con el 58% de las obligaciones reconocidas de este capítulo.
- **75.** Se puede comprobar el bajo grado de ejecución (25%) del capítulo VI.

En el plan inversiones para la financiación de los créditos del capítulo VI y VII (2.625 m€), se había previsto acudir al endeudamiento, por importe de 944 m€, que representaba el 36% del total del plan. La operación de crédito no se ha formalizado hasta el 30 de diciembre de 2008.

III.3.3. Deudores y acreedores

- **76.** Se ha solicitado la relación de deudores y de acreedores que justifiquen los saldos que, de forma agregada, figuran en los estados, cuentas y anexos.
- 77. Las relaciones facilitadas por la Corporación no contemplan todos los importes pendientes, ya que no están incluidos los deudores y acreedores no presupuestarios y aquellos que, habiendo facturado, no se han contabilizado por falta de consignación presupuestaria.

Deudores

- 78. El importe total de la relación de deudores asciende a 30.965 m€. Se ha solicitado confirmación de los saldos a 10 deudores que representan aproximadamente el 100%.
- 79. No se ha recibido contestación de cuatro deudores, identificados como Tesorería, Sr Tesorero, Sr Recaudador y Sr Interventor por 5.515 m€, que representan el 18% del importe total, sin que estén justificados los importes pendientes de cobro. Se debe iniciar la tramitación de los correspondientes expedientes, al objeto del análisis de estas partidas y, en su caso, proceder a su depuración.
- **80.** Hay diferencias significativas, sin aclarar, entre los derechos pendientes de cobro de la Diputación Provincial y del servicio provincial de recaudación y gestión tributaria. Se ha justificado dicha diferencia mediante un listado de los saldos pendientes de cobro de los distintos conceptos, que forma parte de la relación de deudores.

		m€
	Ayuntamiento	Deudor
Diputación Prov.	1.467	123
Serv. Prov. Recaud.	5.170	1.346
	•	Cuadro nº 9

Acreedores

81. El importe total de la relación de acreedores, a 31 de diciembre de 2008, asciende a 30.516 m€. En la misma aparecen noventa y

ocho acreedores, sin identificar adecuadamente, por un total de 74 m€.

La relación no incluye los acreedores no presupuestarios ni los gastos sin consignación presupuestaria.

- **82.** Se ha solicitado confirmación a veintinueve acreedores, por un importe total contabilizado de 21.774 m€, lo que representa el 71%. Han respondido once, con una deuda de 17.490 m€, que representa el 57% de los acreedores de la muestra y un 80% de su importe.
- **83.** Todos los acreedores presentan diferencias que se deben a:
- Facturas por 179 m€ sin consignación presupuestaria.
- Compensaciones de deudas de acuerdo con el art. 77 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, que aprueba el Ayuntamiento, pero que no se han contabilizado, ni están aprobadas por la correspondiente Resolución por 13 m€.
- Importes registrados por el Ayuntamiento y que el acreedor no tiene pendiente de cobro por 56 m€.
- Diferencias por 30 m€, sin aclarar, entre los datos contabilizados y los facilitados por el acreedor.
- **84.** Se han revisado las relaciones facilitadas de facturas sin consignación presupuestaria, por un importe de 2.958 m€.

Durante el trabajo de campo se han detectado gastos que incrementarían dichas relaciones por al menos, 3.143 m€, con el siguiente detalle:

- Importes pendientes de facturar de Aguas de Jaén, corresponden a las diferencias producidas en las liquidaciones que practica la empresa entre los padrones cobrados a favor del Ayuntamiento y las retribuciones y otros gastos por el servicio prestado por ,al menos, 3.102 m€.

- Facturas del servicio de autobuses urbanos correspondientes al ejercicio 2007, por 41 m€.

III.3.4. Incidencia de los Derechos Pendientes de Cobro en el Remanente de Tesorería.

85 Según la liquidación del presupuesto, la cifra total de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, asciende a 30.964 m€, de los que 24.927 m€, son de ejercicios cerrados. En el cuadro siguiente se detalla el importe y antigüedad por ejercicios:

	m€
2003 y ant	10.318
2004	3.299
2005	3.690
2006	3.635
2007	3.985
Total	24.927

Cuadro nº 10

En el ejercicio 2008, se han dotado 3.254 m€. Las Bases de Ejecución del Presupuesto, establecen unos criterios para la determinación del importe de los derechos de difícil o imposible recaudación, en los que se tiene en cuenta la antigüedad de las deudas de los conceptos 112, 113, 130 y de los artículos del 31 al 34 y el 39. No obstante, de estos últimos artículos se excluyen, aquellos derechos, cuyos ingresos están pendientes de contabilizar, como los gestionados por Aguas de Jaén SA.

Con la información de la liquidación del ejercicio 2008, se ha calculado la dotación de los derechos de difícil o imposible recaudación, que asciende a 10.412 m€, siguiendo los criterios de la CCA.

III.3.5. Inmovilizado

- **86.** No se dispone del inventario de bienes aprobado por el Pleno, ni de los acuerdos de rectificación tal y como establece el art, 57 y 58 LB y art 95 y ss. del RB.
- 87. El inmovilizado, a 31 de diciembre de 2008, según el balance de situación, asciende a 54.506 m€.

Hay una unidad de patrimonio e inventario, pero la misma no está vinculada con los registros contables, lo que supone el incumplimiento de la normativa contable (regla 16 de ICL)y una debilidad de control interno.

Sólo se lleva por el Ayuntamiento un libro de bienes inmuebles que contiene la mayoría los aspectos establecidos en el art 104 del RB, si bien, no está completo ni actualizado y las inscripciones en el mismo figuran a lápiz.

III.3.6. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

88. El Pleno subsana la vulneración de los principios presupuestarios, la no sujeción del gasto al procedimiento legalmente establecido, y la omisión del trámite preceptivo de fiscalización frente a un gasto que se realizó en ejercicios cerrados, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Ayuntamiento está utilizando este mecanismo desde el ejercicio 2004, habiendo consignado en los presupuestos de cada año para "reconocimiento extrajudicial de crédito" las siguientes cantidades globales:

2004	530 m€
2005	448 m€
2006	529 m€
2007	1.011 m€
2008	356 m€

89. La tramitación de estos expedientes ponen de manifiesto la falta de control existente, vulnerando los principios de competencia general; de especialidad; de limitación de créditos; de temporalidad de los créditos de control; y fiscalización de la gestión económica, al poderse acometer obras y servicios, sin crédito.

III.4. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

90. El presupuesto inicial de los capítulos IV y VII de gastos, asciende a 1.610 m€ y a 120 m€, respectivamente, representando el 5,53% y 0,41% del crédito total.

La ejecución de los gastos de estos capítulos, es la que se detalla a continuación:

			m€
Gastos	Definitivo	Obligación	Pago
C. IV Corriente	1.635	1.488	429
C. IV Cerrados		2.246	422
C. VII Corriente	802	7	7
C. VII Cerrados		78	-
		С	uadro nº1

- 91. El total de las obligaciones reconocidas del capítulo IV de gastos asciende a 1.488 m€, se realizan pagos líquidos por 429 m€, que suponen el 29% de las obligaciones, quedando un 71%, (503 m€), de obligaciones reconocidas pendientes de pago.
- **92.** Del importe total por 2.246 m€, 1.692 m€ son obligaciones que, desde 2004, están pendientes de pago al Organismo Autónomo de Desarrollo Local.
- 93. Se consideran subvenciones nominativas aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, aparecen designados expresamente en el estado de gastos del presupuesto (art 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Representan en la Corporación el 71% de los gastos corrientes del capítulo IV.
- 94. Del importe destinado a familia e instituciones, se tramita una convocatoria, mediante Resolución de 31 de marzo de 2008, para fomentar la realización de actividades con fines de interés municipal, señalando la sujeción al art 22 de la Ley General de Subvenciones. En la fecha de publicación de la convocatoria, el presupuesto no estaba aprobado.

Se ha seleccionado una muestra de las subvenciones concedidas al objeto de comprobar su justificación. De las 5 justificaciones comprobadas, sólo una no se ajusta a la finalidad para la que fue concedida, se trata de una asociación en la que el presidente y el secretario pertenecen a la Corporación como concejal y jefe de servicio, respectivamente.

III.5. ENDEUDAMIENTO

95. Se ha solicitado a la Corporación información sobre las operaciones de endeudamiento, tanto a largo como a corto plazo, al objeto de presentar su situación a 31 de diciembre. La información facilitada se incluye en el anexo II.

De acuerdo con dicho anexo, en el periodo de referencia, estaban pendientes de amortización 11 préstamos, con una deuda viva, a 1 de enero de 2008, de 20.454 m€, amortizándose en el ejercicio 1.640 m€.

Se ha solicitado a las entidades financieras confirmación de los movimientos habidos durante el ejercicio, habiéndose comprobado que difieren de los presentados en el anexo II.1.1.

Se presenta como anexo II.1.2 la información elaborada por la CCA con la información facilitada por las entidades financieras y confirmada por la Corporación.

Se ha recibido contestación incompleta a la solicitud de confirmación de saldos de la Caja Rural.

- **96.** No se lleva un registro individualizado de las operaciones de crédito, tal como establece la regla 27 de la ICL, lo que imposibilita su seguimiento y control.
- 97. El 28 de diciembre de 2007, se concierta una operación de préstamo a largo plazo con el Banco Santander Central Hispano (BSCH) por 3.333 m€, cuya finalidad es la financiación del Anexo de inversiones del ejercicio 2007.

El informe conjunto de Intervención y Tesorería estima, como más ventajosa, la oferta presentada por el BSCH, al ofrecer un interés variable con cobertura que incorpora alternativa swap bonificado con barrera: -si el euribor a 12 meses es inferior a 5,20%, se establece tipo fijo al 4,459%, -si el euribor es superior a 5,20% se reduce en un 0,20%. Esta opción de intercambio, se firma diecisiete días después, el 14 de enero de 2008, con la misma entidad con la que se concertó el préstamo. La operación se contabiliza en el momento en el que se ingresa el importe en las cuentas del Ayuntamiento (enero 2008), si bien la fecha valor es de diciembre 2007, por lo que sería una operación de este ejercicio.

98. Durante el ejercicio se han concertado tres operaciones de Tesorería por 3.400 m€, según se detalla a continuación:

	m€
Entidad	Importe
BBVA	2.500
Caja Rural	700
Caja Rural	200
	Cuadro nº12

Cuadro nº12

Las operaciones se vienen tramitando regularmente, lo que ha supuesto una renovación de operaciones preexistentes. Por lo que se puede concluir que se formalizan para paliar necesidades estructurales de la tesorería.

99. Otros indicadores a destacar en relación al endeudamiento son el cálculo del ahorro neto y el índice de endeudamiento, según la última liquidación aprobada (2006).

		m€
	Ayto	CCA
Dchos liq. C. I al V	24.663	23.487
Oblig. Rec. C. I, II y IV	21.756	21.756
Ahorro Bruto	2.907	1.731
Anualidad teórica de amortización	2.890	3.211
Ahorro Neto	16	-1.481
Endeudamiento		
Derechos liq. C. I al V	24.663	23.915
Volumen total cap vivo	26.325	25.357
(c/p - l/p)		
Índice endeudamiento	106,7%	106,03%
		Cuadro nº 13

100. De acuerdo con los cálculos realizados por la CCA, el ahorro neto, a 31 de diciembre de 2006, es negativo. El artículo 53.1 del LRHL establece que "No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los Presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un aborro

neto negativo". Por lo que, durante el ejercicio, no se debieron concertar operaciones de préstamo a largo plazo, sin contar con la preceptiva autorización de la comunidad autónoma.

-El volumen de endeudamiento representa la deuda viva a corto y largo plazo, en relación a los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio anterior, y se situaba a 31 de diciembre de 2008, en el 106,7%, según cálculos de la Corporación y en el 106,03%, según los realizados por la Cámara de Cuentas, por lo que en ninguno de los dos cálculos sobrepasa el 110%, límite establecido en el art 53.2 de la LRHL.

- **101.** Las diferencias de los cálculos realizados se deben, según información recibida de la intervención a que:
- Se han utilizado para el cálculo, los derechos reconocidos brutos.
- No les consta el criterio utilizado para el cálculo del importe reflejado como volumen total del capital vivo a c/p y l/p.
- 102. El organismo autónomo "patronato para la promoción y el desarrollo de Andújar", ha prestado al Ayuntamiento cantidades que van desde 200 m€ a 400 m€, importes que no quedan reflejados en el anexo de préstamos, ni en el concepto de operaciones de tesorería de la rúbrica de acreedores no presupuestarios. Estas operaciones se registran en un concepto no presupuestario identificado como Organismo Autónomo Local, cuyo movimiento ha sido en miles de euros:

Saldo inicial 87
Abonos 1.150
Cargos 900
Acreedores pendientes de pago 337

103. En ejercicios cerrados figuran una deuda pendiente de pago por 65 m€, desde el ejercicio 1999, y pendiente de ingresos por 18 m€ de préstamos del estado a medio y largo plazo, sin que se adjunte la acreditación que justifiquen estas operaciones.

104. El 21 de mayo de 2010, la Corporación ha facilitado información sobre una operación formalizada el 30 de diciembre de 2008, con la Caja Rural, cuya finalidad es la financiación del anexo de inversiones de 2008, por 944 m€, a un tipo de interés del euribor a 12 meses más 1,50. Esta operación tampoco se ha contabilizado en el ejercicio correspondiente.

El cálculo del ahorro neto de esta operación presentando un ahorro neto negativo, siendo el índice de endeudamiento inferior al 110%. Se ha solicitado la preceptiva autorización a la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía.

III.6. INVERSIONES

105. El art. 168 de LRHL señala que, entre la documentación que ha de unirse obligatoriamente al presupuesto, habrá de adjuntarse un Anexo de inversiones a realizar durante el ejercicio.

Las rectificaciones del Anexo de inversiones requieren una modificación del mismo mediante el correspondiente acuerdo plenario, con los mismos trámites que se precisaron para la aprobación del presupuesto. Si bien, la modificación se puede producir, ésta no sería válida si los proyectos que ya no se van a ejecutar estuvieran financiados con ingresos afectados, pues sería precisa su previa desafectación, para modificar el destino de los recursos. Hecho este que no se produce en el ejercicio fiscalizado y en los precedentes ya que los Anexos de inversiones se financian, principalmente, con endeudamiento que a su vez, se utiliza para financiar nuevos proyectos, tal como se ha puesto de manifiesto en el apartado de modificaciones presupuesta-

106. El anexo de inversiones del ejercicio, contempla 27 proyectos por un importe total de 2.625 m€, y cuya financiación prevista es de :

Préstamos a medio y largo plazo	944 m€
Diputación Provincial	403 m€
INEM	377 m€
Consejería Agricultura y Pesca	120 m€

No especifica por cada uno de los proyectos lo exigido en el art 19 del RD 500/1990.

En el ejercicio sólo se ha iniciado la tramitación de cuatro programas; dos de reconocimiento extrajudicial de créditos y dos financiados con el programa de fomento de empleo agrario.

Del anexo de inversiones de 2007, están pendientes de ejecutar el 35% de los programas aprobados.

III.7. CONTRATACIÓN

107. Se ha solicitado una relación de los contratos celebrados en el ejercicio y de aquellos que, habiéndose celebrado en ejercicios anteriores, tuvieran repercusión económica en el ejercicio fiscalizado. De las verificaciones realizadas se ha puesto de manifiesto que la mencionada relación resulta insuficiente e incompleta. A lo largo del trabajo, se ha tenido conocimiento de la existencia de contratos no incluidos en la misma. Tampoco se ha facilitado una relación de los contratos menores celebrados. (§ 15, 36)

En el ejercicio 2008 se han adjudicado dieciséis contratos por un presupuesto de adjudicación de 1.545 m€, de los que se han seleccionado cuatro expedientes con un presupuesto de adjudicación de 865 m€ (Anexo III.1). Así mismo, existen treinta y cuatro contratos adjudicados en ejercicios anteriores por un importe de adjudicación de 7.414 m€, de los que se han seleccionado seis por un importe de 933 m€ (Anexo III.2).

Al margen de las relaciones facilitadas, se han detectado contratos no incluidos en las mismas, de los que se han analizado cinco expedientes, correspondientes a cuatro obras por 672 m€ y un expediente de gestión del servicio de transporte urbano.

El total de expedientes seleccionado para su análisis se refleja en el cuadro siguiente:

		m€
Tipo de contrato	N°	Presupuesto Adjudicación
Obras	8	1.875
Consul y Asist	4	449
Suministros	1	142
Gestión ServP	2(*)	4
Total	15	2.470

Cuadro nº 14

Sevilla, 1 de junio 2011

(*) Del expediente de gestión del servicio de transporte urbano no se dispone del contrato, por lo que está incluido en la selección, sin cuantificar.

Obras

108. De los expedientes de obras seleccionados, seis se rigen por lo dispuesto en el LCAP y en dos se aplica la LCSP.

Nº Expte	Ley	Procedimiento	Forma
24/2003	LCAP	PNSP	
44/2005	LCAP	Abierto	Concurso
48/2005	LCAP	Abierto	Subasta
41/2006	LCAP	Abierto	Subasta
13/2007	LCAP	Abierto	Subasta
27/2007	LCAP	Abierto	Subasta
16/2008	LCSP	PAVC	
25/2008	LCSP	PNSP	

Cuadro nº 15

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad PAVC: Procedimiento abierto varios criterios

109. En dos de los expedientes analizados (16/2008 y 27/2007), al estar ausente el interventor, la mesa de contratación no se constituye de acuerdo con la disposición adicional novena del LCAP, ni con la disposición adicional segunda de la LCSP, en las que se indica expresamente que actuarán como vocal, el Interventor, entre otros.

- **110.** En cinco expedientes: (25/2008, 27/2007, 48/2005, 13/2007 y 44/2005) no se acredita el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras (arts. 213 y 215 LCSP/ arts. 143 y 145 LCAP), o el plazo establecido para la emisión del acta de recepción de las mismas (arts. 205 LCSP y 110 LCAP).
- Las certificaciones no se expiden mensualmente.
- En uno de los expedientes (48/2005), la obra se recepciona siete días después de la formaliza-

ción del contrato, teniendo un plazo de ejecución de dos meses.

- En otro (44/2005), la primera certificación se emite un año después de la fecha de formalización del contrato, siendo su plazo de ejecución de dos meses.
- En tres de los expedientes examinados (25/2008, 27/2007 y 13/2007), el acta de recepción de las obras es previa a la aprobación de las certificaciones e informes técnicos.
- 111. En siete de los ocho contratos analizados (salvo el 41/2006), se incumple el plazo establecido para el abono de las certificaciones, superándose, en algunos casos, los dos años desde la emisión de las mismas.

En el 2008 se han abonado certificaciones de ejercicios anteriores, por un importe total de 479 m€.

Los arts. 200.4 LCSP y 99.4 LCAP imponen a la Administración la obligación de abonar el precio dentro del plazo de 60 días desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra, sin que quede constancia del pago de los intereses de demora en virtud de dichos artículos y de acuerdo con la redacción dada por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- 112. En ninguno de los expedientes seleccionados consta la certificación final de las obras ejecutadas, que se tiene que aprobar en el plazo de 3 meses (art. 218 LCSP) o 2 meses (art. 147 LCAP), contados a partir de la recepción de las obras, y que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.
- **113.** En uno de los expedientes (48/2005) no consta la devolución de la garantía definitiva, incumpliéndose lo establecido en el art.147.3 LCAP.
- **114.** A continuación se señalan las deficiencias concretas que afectan a expedientes en particular.

Construcción de piscinas exteriores anexas a la Piscina Cubierta. Expediente nº 16/2008. Procedimiento de adjudicación: abierto varios criterios. Presupuesto de adjudicación: 580 m€.

Este contrato se formalizó el 21 de noviembre de 2008 con un plazo de ejecución de 5 meses, que se prorrogó por solicitud del adjudicatario, en virtud del art. 197.2 LCSP, hasta el 1 de julio de 2009

Se emiten 6 certificaciones que comprenden obras ejecutadas de enero a junio de 2009, por un total de 551 m€.

La obra está sin finalizar, el último documento que figura en el expediente concluye con un escrito del Alcalde a la empresa adjudicataria de 29 de septiembre de 2009, donde se pone de manifiesto que el plazo de ejecución ha finalizado y que las obras están sin terminar.

Según el sistema contable, está sin abonar parte del importe correspondiente a las certificaciones 5 y 6, por un total de 138 m€.

En el expediente no figura el acta de recepción de las obras, ni consta que se hayan adoptado las medidas previstas en los art 206 y 208 de la LCSP.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo no hay información sobre la situación de estas obras.

115. Remodelación para aplicación de la L.O.G.S.E. en el C.P San Bartolomé. Expediente n° 24/2003. Procedimiento de adjudicación: negociado sin publicidad. Presupuesto de adjudicación: 447 m€.

Se inicia el expediente de contratación por concurso público y al no presentarse proposiciones se declara desierto, tramitándose como negociado sin publicidad, y de nuevo queda desierto. Se procede a tramitar un nuevo expediente por el mismo procedimiento, incrementando el precio en un 10%.

Las obras se inician a partir del acta de comprobación de replanteo, el 29 de junio de 2004, con una duración de 6 meses, por lo que la fecha de finalización sería el 29 de diciembre de 2004.

Las tres primeras certificaciones se emiten en septiembre, octubre y diciembre de 2004 y la 4ª y la 5ª que corresponde a la liquidación, un año después, en diciembre de 2005.

No obstante, el 23 de diciembre de 2004 el adjudicatario manifiesta que ya han finalizado las obras y solicita la recepción de las mismas.

Además, el 27 de enero de 2005, se acuerda la ocupación efectiva de las obras en virtud de lo establecido en el art 147.6 de la LCAP, a pesar de que, como ya se ha señalado, en diciembre de 2005 se emiten las dos últimas certificaciones.

El 1 abril de 2008, el adjudicatario presenta dos facturas al Ayuntamiento, ambas tienen fecha 1 de abril de 2008, correspondiendo a obras ejecutadas en diciembre de 2005.

Las certificaciones no aparecen debidamente intervenidas. Consta la aprobación de las mismas por Resolución de la Alcaldía, pero no el informe del Interventor.

- 116. Trabajos realizados en Parque San Eufrasio y su entorno. Expediente 41/2006. Subasta abierta. Presupuesto de adjudicación: 471 m€.
- Se incumple el plazo de ejecución de la obra, que el adjudicatario rebajó de 3 meses a 9 semanas, vulnerando lo establecido en el art. 95 LCAP.
- La ejecución del contrato de obras comienza con el acta de comprobación de replanteo, de acuerdo con el art 142 del LCAP, que se emite el 31 de enero de 2007, por lo que las obras tenían que haber finalizado a mediados de abril de 2007, finalizando con 7 meses de retraso.

Se facturan trabajos fuera de proyecto por un importe de 379 m€, que suponen un incremento del 73,10% del presupuesto de adjudicación

(incluida la liquidación por 47 m€). El presupuesto total del contrato pasa a ser de 897 m€.

En el expediente no consta la documentación correspondiente a este modificado, por lo que las obras se han realizado sin tener en cuenta el procedimiento legalmente establecido. Así mismo, tampoco consta la certificación de las obras realizadas.

El arquitecto técnico informa de la necesidad del modificado del proyecto en junio de 2007, y se autoriza por providencia de alcaldía de cinco de julio de 2007 (antes de que se emitiera la certificación nº 5), el inicio del expediente de modificación con carácter de urgencia, en virtud del art. 146.3 LCAP.

El Interventor presenta reparo de legalidad con efectos suspensivos, en relación con la factura presentada, al no constar en el expediente ninguno de los documentos que exige tanto la LCAP como la Base 23 del presupuesto. No obstante, por Resolución de la Alcaldía de 23 de diciembre de 2008 se aprueba el gasto de 379 m€.

Consultoría y asistencia

117. Se han seleccionado cuatro expedientes con un presupuesto de adjudicación de 449 m€; tres adjudicados mediante concurso, y uno por el procedimiento negociado sin publicidad.

Se ha excluido del análisis en este informe, el contrato de consultoría y asistencia técnica para la contratación de los trabajos previos de cartografía y revisión del PGOU de Andújar, que ha sido fiscalizado en el Informe SL 04/08.

118. Servicios jurídicos de asesoramiento, defensa jurídica y representación procesal del Ayuntamiento de Andújar ante juzgados y tribunales. Expediente: 56/2004. Concurso. Presupuesto de adjudicación: Lote 1 servicios jurídicos de asesoramiento y defensa jurídica ante juzgados y tribunales: 54 m€ y Lote 2 representación procesal ante juzgados y tribunales: 14 m€.

En el ejercicio 2002 se adjudica el contrato a la UTE Eduardo Fuentes Alonso y Mª Luisa Fuentes Alonso, con una duración de dos años.

En el año 2004, se procede a una nueva licitación mediante concurso, adjudicándose a la misma UTE. El informe del Secretario General pone de manifiesto la procedencia de crear una plaza en plantilla y cubrirla reglamentariamente. No obstante, por Resolución de Alcaldía de 18 de diciembre de 2006, se procede a una nueva prórroga hasta el 17 de enero de 2009.

En septiembre de 2007, el adjudicatario interpone demanda ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Jaén, para que se le reconozca que esta contratación tiene carácter laboral. Mediante sentencia 31/2008, se declara "que la relación que une al actor con la corporación municipal es de carácter laboral y con efecto desde el 15-11-02, condenando a estar y pasar por ello y así mismo a que mantengan al actor como letrado de la corporación o letrado municipal, hasta el instante en que sea cubierta la plaza conforme a derecho, debiéndose abonar los salarios correspondientes a dicha categoría y antigüedad, así como ser dado de alta en la seguridad social y realizarse las cotizaciones correspondientes por dicho demandado.".

La sentencia se ratifica por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante sentencia 2591/08.

En la actualidad ocupa, como personal laboral con carácter indefinido, la plaza vacante de letrado. A pesar de que la Corporación ha acatado la sentencia, en cuanto al reconocimiento como personal laboral con los derechos que la sentencia le reconoce, no se le exige cumplir las obligaciones del puesto que se establecen en el convenio colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento, (control horario, jornada laboral).

119. Consultoría y asistencia técnica para la redacción del Proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y aprobación-coordinación de seguridad y salud, para la construcción de 25 viviendas unifamiliares de V.P.O en la U.E-2 del P.P-4. Expediente. 39/2005. Procedimiento de adjudicación: nego-

ciado sin publicidad. Presupuesto adjudicación: 49 m€.

El objeto del expediente se divide en 2 fases:

- Redacción del proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud. Presupuesto licitación de 41 m€ y plazo de ejecución no superior a 90 días.
- Dirección de obra y aprobación-coordinación de seguridad y salud. Tiene la consideración de contrato complementario y su inicio comienza con la ejecución del contrato de obras (art. 198.2 LCAP). Presupuesto licitación de 19 m€.

Se inicia el expediente de contratación por concurso público y al no presentarse proposiciones, se declara desierto el 2 septiembre de 2005, tramitándose como negociado sin publicidad por el mismo importe de licitación (61 m€). Mediante Resolución de Alcaldía de 14 de noviembre de 2005, se vuelve a declarar desierto y se convoca de nuevo por procedimiento negociado sin publicidad.

El 24 febrero de 2006, se adjudica el contrato por 49 m€ y un plazo de ejecución en relación con la primera fase de 74 días a partir del día de la formalización del contrato.

En julio, el arquitecto municipal informa del incumplimiento del contrato al no haberse entregado los trabajos de la primera fase en la fecha señalada. Se comunica al adjudicatario mediante oficio del Alcalde esta situación, concediéndole un nuevo plazo.

En septiembre de 2006, el arquitecto informa que no se ha presentado la documentación requerida en el nuevo plazo, por lo que deberían haber adoptado las medidas señaladas en la LCAP para los casos de incumplimiento de contrato.

No consta documentación en el expediente por la que se acredite el cumplimiento total del objeto del contrato (1ª y 2ª fase). Sin embargo, el adjudicatario presenta una factura, el 6 de marzo de 2009, por un importe de 33 m€, correspondiente al 68,185% de los honorarios por

este contrato. El arquitecto informa favorablemente la misma, señalando que el porcentaje de honorarios se corresponde a la documentación presentada y existente sobre dicho proyecto. La factura se aprueba por Resolución de Alcaldía de 03/04/09

No queda justificado el retraso del adjudicatario en la presentación de dicha documentación, ni por qué el Ayuntamiento no ha tomado medidas para resolver el mismo y reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, tal como dispone el art. 113.4 LCAP.

Gestión de Servicio Público

120. Servicio de transporte urbano. Sin número de expediente, no estaba incluido en la relación de contratos facilitada por el Ayuntamiento.

Los documentos que constan en el expediente facilitado se refieren a la contratación realizada a favor de Manuel Morata Expósito, de 16 de mayo 1991, con efectos de 1 de enero.

En el pliego de condiciones que rige el contrato, se establece la duración del mismo por un plazo de 10 años, que al tener la consideración de servicio público, el concesionario se obliga una vez caducada la vigencia, a seguir prestándolo hasta que se haga nueva adjudicación, sin que en ningún caso esta prórroga exceda de 12 meses.

Este plazo finalizó el 1 de enero de 2001. Sin embargo, actualmente el servicio se sigue prestando por el mismo concesionario, aunque no hay documentación relativa a un nuevo contrato.

Durante este periodo (2002 a 2008), se han reconocido obligaciones, según listado del estado de ejecución por interesado, por al menos:

2002	643,70 €
2003	14.396,01 €
2004	7.542,23 €
2005	8.445,51 €
2006	33.670,11 €

2007	34.603,35 €
2008	58.872, 00 €
Total	158.173,13 €

Sin embargo, en la relación de acreedores figuran 37.121,32 €, de obligaciones pendientes de pago.

121. Explotación aparcamiento subterráneo c/Larga (Plaza Rivas Sabater). Sin número de expediente. Concurso.

El contrato se adjudica a la empresa Ordenación de aparcamientos S.L, por acuerdo del Pleno de 30 junio 1999, para la "Explotación del servicio público de estacionamiento subterráneo para vehículos en régimen de concesión administrativa en Plaza Rivas Sabater de Andújar, Jaén" por un canon de 600.000 ptas. anuales (4 m€) y por un plazo de 10 años, pudiéndose prorrogar la concesión, hasta un máximo de 18 meses.

La adjudicataria solicita la revisión de las tarifas para resarcirse del desequilibrio económico de la empresa, debido a la nueva Ley 40/2002, 14 noviembre, Reguladora del Contrato de Aparcamientos de Vehículos que incluye la tarificación por minutos. Así mismo, solicita la revisión del contrato suscrito.

Hecho posterior: El 12 marzo de 2009, se tramita una propuesta de la Comisión Informativa de Servicios sobre la prórroga del contrato y se aprueba la misma por Acuerdo del Pleno de 19 marzo 2009, por una duración de 10 años, a pesar de los informes en contra del servicio de contratación, y del Interventor, en los que se señala la no procedencia de la modificación del expediente, argumentando los siguientes motivos:

- El carácter no perpetuo o indefinido de los contratos (art. 157 LCAP).
- Se trata de una modificación del objeto del contrato, al pasar de una duración máxima de 11 años y 6 meses a 20 años, (art.101 LCAP).
- Los gastos ocasionados por la aplicación de la Ley 40/2002, 14 noviembre, Reguladora del

Contrato de Aparcamientos de Vehículos, al obedecer a causas ajenas a las partes contratantes, las consecuencias no pueden recaer íntegramente sobre la Administración, sino que deben distribuirse equitativamente, según STS de 24 abril 1985 y de 13 noviembre de 1986.

- La contratación de la gestión de los servicios tal y como establece el art.156 LCAP puede prestarse a través de una "concesión, por lo que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura..."

Por lo que en el informe del servicio de contratación, se concluye que se debería revisar las tarifas aplicables, y en el caso de que las pérdidas sean tan sustanciales que impidan continuar el servicio, debería resolverse el contrato e iniciar un nuevo expediente.

Además, tal como señala el informe del Secretario General, la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 2006, fija como doctrina la de que cuando existe una modificación del contrato de concesión de servicio público, tal modificación solo puede ser compensada por la Administración mediante el correspondiente resarcimiento económico y no por medio de una prórroga de la duración del contrato, cuando la misma no esté contemplada al tener una duración limitada establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

III.8. TESORERÍA

- **122.** La tesorería informa de cada una de las cajas y cuentas bancarias de la entidad, totalizando por cada una de las cuentas del subgrupo 57. Del análisis de la misma se ha comprobado:
- La cuenta de caja no ha tenido movimiento en el ejercicio y arrastra un saldo negativo de 834,93 euros desde el 31 de diciembre de 2004; sin embargo, se han producido entradas y salidas de fianzas en metálico y se ha utilizado para ingresos de tasas que no se han registrado.
- No están incluidas las cuentas restringidas de recaudación.

- **123.** Se han remitido escritos de solicitud de confirmación de saldos, a las entidades bancarias con domicilio en el Municipio. De la revisión efectuada se ha comprobado las siguientes deficiencias que:
- Las entidades financieras confirman 12 cuentas restringidas de recaudación que no figuran en el Estado de Tesorería (ET), de las que cuatro tienen saldo, ascendiendo éste a 107 m€.
- Una cuenta de imposición a plazo con saldo "0" y que el ET, no refleja.
- Cuatro cuentas que se detallan en el ET pero que el Banco no confirma, tres tienen saldo "0" € pero una presenta un saldo de 253 m€.
- Cuatro cuentas que los bancos confirman con saldo "0" y el ET no refleja.

Además, debido a un error al trasladar los datos de un sistema informático a otro, desde el ejercicio 2002 se incluyen en el ET cuatro cuentas en el subgrupo 573 "restringidas". Estas cuentas son operativas, y deben figurar en el subgrupo 571.

Por todo ello, la información de la Tesorería, a 31 de diciembre, difiere de la comprobada por la CCA, según se refleja en el siguiente cuadro:

				m€
Subgrupo	ET		C	CA
	Número	Importe	Número	Importe
571	13	4.566	17	5.147
573	4	581	12	107
575	22	2	22	2
577	5	4	6	4
Total	44	5.153	57	5.260
			(Cuadro nº 16

- **124.** Aunque se ha procedido a la cancelación de cuentas en el ejercicio, se considera que hay un número elevado tanto de cuentas operativas como de recaudación.
- **125.** Se ha seguido manteniendo la firma autorizada de disposición de fondos de las cuentas corrientes bancarias, cuando la persona cesa su vínculo con la Corporación.

- **126.** En esta área se ponen de manifiesto debilidades de control, ya que:
- Funciones propias de la tesorería se realizan desde el área de intervención.
- No hay una adecuada segregación de funciones
- No se ha aprobado un plan de disposición de fondos, tal como establece el art 187 de la LRHL.

Operaciones no presupuestarias

- **127.** La información de las operaciones no presupuestarias clasificadas en las agrupaciones de deudores, acreedores y partidas pendientes de aplicación cobros y pagos, se adjunta en el anexo I.4.16.
- 128. Hay diferencias entre los saldos al final del ejercicio 2007 y los de principio del ejercicio 2008, debidas a ingresos contabilizados en el año 2006 y no aplicados correctamente hasta la carga del presupuesto de 2008. Así mismo, existen diferencias en el saldo de los valores recibidos en depósito entre el 31 de diciembre y el 1 de enero por 1 m€, que no han sido aclaradas por la Corporación.
- **129.** La agrupación de acreedores consta de 243 conceptos de los que 119 no han tenido movimiento, los conceptos corresponden a programas de ejercicios anteriores, que deberían depurarse.

De los conceptos que han tenido movimiento durante el ejercicio, figuran:

- Operaciones de Tesorería, con un saldo de 3.400 m€, cuando lo dispuesto ha sido de 3.396 m€.
- Fianzas a corto plazo en metálico, con un saldo de 1.265 m€, que corresponden a avales y garantías presentadas.
- Atrasos del aplazamiento de la deuda con la seguridad social, según el acuerdo firmado en diciembre de 2005, con un saldo de 1.107 m€.

- Organismo Autónomo Local con un saldo pendiente de 337 m€, que corresponde a préstamos recibidos del Organismo para cubrir desfases de tesorería.
- 130. En partidas pendientes de aplicación, tanto de ingresos como de gastos, existen importes que deberían haberse aplicado al correspondiente concepto presupuestario, al conocerse su naturaleza.

Pagos a justificar y anticipos de caja fija

- **131.** El art 190 de la LRHL, las reglas 31 y siguientes de la ICL y las bases 25 y 26 de ejecución del presupuesto, regulan los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.
- 132. Se han concedido cincuenta y siete pagos a justificar por un importe total de 140 m€, a veinticuatro habilitados. De los cuales tan sólo el habilitado del servicio de deportes recibe el 30% por ciento del total.

Los pagos a justificar no se ajustan a lo establecido en la normativa de aplicación, ya que se utilizan como provisiones de fondos para atenciones corrientes en general, sin que los mismos se destinen única y exclusivamente para un determinado gasto. Así mismo, no se ajustan a su naturaleza presupuestaria, ya que se aplican con posterioridad al pago material.

- **133.** Se ha realizado una revisión de los tramitados durante el ejercicio, habiéndose comprobado los siguientes incumplimientos:
- Se utilizan los pagos a justificar para conceptos diferentes de los que están habilitados.
- Se utiliza el cheque bancario como medio de pago, cuando está habilitada una cuenta restringida de pagos a justificar.
- Un habilitado dispone de dos cuentas, una para gastos del Ayuntamiento y otra para gastos del Organismo Autónomo, sin que esté claramente delimitados los gastos imputables a cada cuenta.

134. Durante el ejercicio se han autorizado dos anticipos de caja fija. Uno de los cuales sobrepasa en 794,93 € el límite de 3.005,07 € establecido en la Base 26 de ejecución del presupuesto.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDA-CIONES

- **135.** El presupuesto de la Corporación asciende a 29.100 m€. La aprobación definitiva del presupuesto y la liquidación del mismo, se realizan fuera de los plazos establecidos en el art 169.2 y 172.3, de la LRHL, con 261 y 54 días, respectivamente. (§ 16 y 27)
- 136. Las cuentas generales, correspondientes a los ejercicios 2006 a 2008, no se han aprobado, se incumple el art 212 de la LRHL. Las cuentas son un documento básico para poner de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. (§ 32)
- **137.** Se han tramitado modificaciones presupuestarias por 13.911 m€, que han supuesto un incremento del presupuesto aprobado de 45% de los créditos inicialmente aprobados. (§ 21)

Se recomienda a la Corporación mejore la planificación de sus gastos, para evitar tener que recurrir a modificaciones de créditos, que alteran el presupuesto aprobado para el ejercicio y que le obliga a disponer de unos créditos que, en algunos casos, están afectados y no son de libre disposición para el ayuntamiento.

138. Hay una inadecuada segregación de funciones y responsabilidades. Los procedimientos establecidos no proporcionan una seguridad razonable de que los errores o irregularidades puedan prevenirse o detectarse fácilmente por los responsables del Ayuntamiento, en el trascurso de su trabajo. Apartado III.2

Se recomienda seguir con una serie de pautas para un buen sistema de control interno y que se pueden resumir en:

- Una adecuada estructura organizativa, en la que estén definidas de forma clara y precisa las responsabilidades, las funciones, así como, las relaciones con el resto de los integrantes del Ayuntamiento.

- Una efectiva segregación de funciones en cuanto a la adquisición, la custodia y la contabilización.
- Niveles adecuados a los puestos ocupados.
- **139.** Tanto la deficiencia en la contabilización de los ingresos del capítulo IX, como la del capítulo III, distorsionan el grado de ejecución del presupuesto de ingresos. (§ 48, 51, 97 y 98)

Tanto los cobros en efectivo como en formalización se tienen que registrar en el mayor de conceptos del presupuesto de ingresos, incrementando el importe de los cobros realizados y disminuyendo el de los derechos pendientes de cobro.

140. Se ha dispuesto de unos ingresos afectados que sólo pueden financiar gastos que, de forma taxativa, enumera el art. 75 de la LOUA y por lo tanto no son de libre disposición. (§ 52)

Se recomienda un mayor control de los ingresos afectados del patrimonio municipal del suelo, para que los apliquen sólo a la finalidad establecida legalmente. Este control se puede realizar mediante la creación de proyectos de gastos con financiación afectada.

Se recomienda que en la formalización de los convenios urbanísticos u otro tipo de acuerdos, se establezca un calendario de compromisos para conocer, en cada momento, cuándo nace el derecho para la administración y la obligación del tercero de transferir las cesiones obligatorias y/o voluntarias establecidas en cada caso. Lo que proporciona un adecuado control de los ingresos, la planificación de los posibles gastos a financiar e información suficiente para conocer la situación real del patrimonio.

- **141.** Los créditos para gastos de personal ascienden a 11.977 m€ representando el 41% del presupuesto aprobado. (§ 55)
- **142.** El número de vacantes en las plantilla es muy elevado, superando el 33% del total de las plazas. (§ 58).

La Corporación, para el ejercicio de sus funciones, a pesar de disponer de una plantilla aprobada, recurre a la colaboración de personal temporal en puestos de trabajo estructurales, sin que se cubran las vacantes por los procedimientos legalmente establecidos. (§ 56, 60 y 71)

En este sentido, el Tribunal de Cuentas, con fecha 26 de febrero de 2009, aprueba la moción número 827; proponiendo las medidas conducentes a evitar el riesgo de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales, al margen de los procedimientos públicos de selección de personal legalmente establecidos, por lo que recomienda:

- Evitar el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales, cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de competencias que tenga atribuida la entidad.
- La cobertura de puestos de trabajo con carácter indefinido, como consecuencia de irregularidades en la contratación, desemboque en su amortización o en la provisión con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- **143.** En el ejercicio se aprueba, con informe desfavorable del interventor, la relación de puestos de trabajo, mediante la que se incrementa significativamente el complemento específico del personal del Ayuntamiento. (§ 63 a 67).
- **144.** Se ha producido un incremento desde el ejercicio 2005 de las obligaciones reconocidas de los gastos de personal del 21%. (§ 68 y 69).
- 145. Los expedientes de personal no contienen información sobre los datos personales, laborales, titulación, la forma de acceso, etc. (§ 71).
- 146. Existen importes significativos de facturas sin consignación presupuestaria, hecho que se viene produciendo recurrentemente y distorsiona significativamente la información económico-financiera del Ayuntamiento. El reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento excepcional (§ 77, 83 y 88).

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos deberán contener, como mínimo, una memoria justificativa de los extremos identificativos del gasto y sus motivos, suscrita por el técnico competente responsable del servicio, conformada por el Concejal correspondiente o el Alcalde. Deberá contener, también, la valoración de los trabajos o servicios, la factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor, debidamente conformados por los responsables del servicio, y un informe de la Intervención.

- 147. Se incumplen la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento, que establecen la obligación de formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos. Por otro lado, el art. 70 de la LOUA contempla la obligación de llevar un registro del patrimonio municipal del suelo, comprensivo de los bienes que lo integran, los depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de éstos. (§ 86).
- **148.** La relación de deudores y acreedores no reflejan los saldos que, de forma agregada, figuran en los estados, cuentas y facturas tramitadas. (§ 77).

Tanto los derechos pendientes de cobro como las obligaciones pendientes de pago deben ser objeto de un análisis pormenorizado para una adecuada depuración y realizar las conciliaciones entre los saldos y los documentos contables. (§ 79, 80, 83, 84 y 103).

- 149. Se presupuesta una aportación al Organismo Autónomo que no se hace efectiva. No están delimitadas las funciones entre el Organismo y el área de Desarrollo Local. Toda la gestión administrativa del organismo se realiza por el personal del Ayuntamiento. (§ 38, 55, 71, 92 y 126).
- 150. Las operaciones de endeudamiento que se conciertan para financiar inversiones del ejercicio, se tramitan muy avanzado el presupuesto, lo que impide ejecutar los programas presupuestados anualmente. (§97 y 98).
- **151.** No se ha dispuesto de una relación completa de los contratos celebrados y vigentes en el 2008. (§ 107).

En general, los expedientes seleccionados están completos e integrados por los documentos que exige la LCAP o la LCSP (salvo el del servicio de transporte urbano), comprobándose que las deficiencias principales se han puesto de manifiesto en la parte de ejecución de los contratos y principalmente en los incumplimientos de los plazos de ejecución y los retrasos en los abonos de las certificaciones. (§108 a 121).

- **152.** El incumplimiento del plazo de la ejecución de un contrato puede dar lugar a la reclamación de indemnización por los daños y perjuicios. (§119).
- **153.** No se lleva un adecuado control de la Tesorería (§ 122 a 130)
- Los escritos de confirmación de saldos a las entidades financieras han puesto de manifiesto la existencia de 12 cuentas bancarias que no figuraban en el Estado de la tesorería, con un saldo conjunto, a 31 de diciembre, de 107 m€. Estas cuentas deberían formar parte del saldo final de la tesorería.

La función de control y custodia de las existencias debe realizarse sobre la totalidad de los fondos y las cajas abiertas, cualquiera que sea su carácter (restringidas, operativas, financieras, etc.). Así mismo, se deben realizar las correspondientes conciliaciones bancarias al objeto de que los saldos informen de la situación real de la Tesorería.

- El Ayuntamiento no ha elaborado un plan de disposición de fondos ni un plan de tesorería, en el que se indique la prioridad de pago que tienen las obligaciones reconocidas procedentes de los gastos de personal y las generadas en ejercicios anteriores, tal como se indica en el art. 187 de la LRHL.

Al no existir un procedimiento preestablecido la aprobación de un plan de disposición de fondos, evita la discrecionalidad en los pagos.

154. La Corporación ha utilizado los pagos a justificar sin ajustarse a lo que se establece en la normativa aplicable. (§132).

V. ANEXOS

Anexo I. Estados y Cuentas Anuales

I.1. BALANCE

Cuer	ACTIVO nta	2008	2007	Cuenta	PASIVO		2008 2	2007
A) II	NMOVILIZADO	54.506	51.149	A) FO	NDOS PROPIOS	31.400	29	.294
I. In	vers. destinadas al uso general.	20.094	18.218		T.D.	22.07	22	0.65
200	Terrenos y bienes naturales	868	866		I. Patrimonio	22.867	22.	.867
201	Infraest. Bienes destinados al uso gral.	19.226	17.352	100 108	Patrimonio Patrimonio entregado	al uso gral.	36.320 -13.453	36.32 -13.45
II. Ir	nmov. inmaterial	715	582	120	III Resultados ejer.	anteriores	6.428	5.945
215 219	Aplicaciones informáticas Otro inmovilizado inmaterial	231 484	98 484	129	IV Resultados del eje	ercicio	2.105	482
217	Otto ilililovinzado ilililateriai	404	404	C) ACI	REEDORES A LARGO) PLAZO	18.947	17.14
(II. I	nmov. material	33.696	32.347	,	II Otras Deudas a La	argo Plazo	18.947	17.147
220	Terrenos y b. naturales	1.226	1.172	170	D 1 21.1	1 / 1".	10.047	171
221 222	Construcciones Instalaciones técnicas	22.600 4.989	21.821 4.720	170	Deudas con entidades	de credito	18.947	1/.14
223-9	Otro inmovilizado material	4.882	4.636					
282	Amortización acum. Imnv. mater	-2	-2	D) AC	REEDORES A CORT	O PLAZO	39.431	35.52
VI. I	nvers. financieras permanentes	1	1		II Otras Deudas a C	orto Plazo	4.714	4.592
250	Inv. Fras. Permanentes en capital	1	1	522	Deudas con entidades		3.400	3.40
C) A	CTIVO CIRCULANTE	35.272	30.815	560 561	Finan depósitos rec. c Depósitos recib. a c/p		1.277 37	1.20
II. D	eudores	29.815	25.388		III. Acreedores		34.716	30.93
43	Deudores presupuestarios	30.965	26.336	40	Acreedores presupuest	tarios	30.532	27.26
440	Deudores no presupuestarios	50.705	5	41	Acreedores no presupi		1.105	83
555	Otros deudores	2.099	2.082	475-6	Administraciones Públ		1.350	1.71
490	Provisiones	-3.254	-3.035	554	Otros acreedores		1.729	1.12
III.	Inversiones fras. temporales	304	302					
542	Créditos a corto plazo	304	302					
IV T	esorería	5.153	5.126					
тот	'AL GENERAL (A+C)	89.777	81.964		L GENERAL (A+C+D		89.777	81.96

Elaborado por la Cámara de Cuentas

I.2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO- PATRIMONIAL

			m€
	HABER	2008	RTE 2007
	INGRESOS	27.455	24.946
	INGRESOS	27.433	24.740
500	1. Ventas y prestaciones de servicios	51	41
703	a)- Ventas	51	41
741	b)- Prestaciones de servicios b.2)- Precios públicos por prestación de serv realización de actividades	51 51	41 41
/ +1	b.2)- 1 rectos publicos por prestación de serv realización de actividades	51	71
	3. Ingresos de gestión común	14.537	12.882
	a)- Ingresos tributarios	14.537	12.882
727, 733	a.1)- Impuestos propios	8.747	7.710
740, 742	a.3)- Tasas	5.790	5.172
	4. Otros ingresos de gestión común	396	410
773	a)-Reintegros	2	12
	c)-Otros ingresos de gestión	177	235
775,776,777	c.1)-Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	177	235
	f)-Otros intereses e ingresos asimilados	217	163
763,769	f.1)-Otros intereses	217	163
	5. Transferencias y subvenciones	12.467	11.549
750-1	a)-Transferencias y subvenciones corrientes	10.925	9.415
755-6	c)-Transferencias y subvenciones de capital	1.542	2.134
	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	4	62
779	d)- Ingresos y beneficios de otros ejercicios	4	62
	DEBE	IMPO	RTE
		2008	2007
	GASTOS	25.350	24.464
	3. Gastos de funcionamiento, serv. y prestaciones sociales	23.382	22.694
	a)- Gastos de personal	12.022	11.622
640, 641	a.1)- Sueldos, salarios y asimilados	9.113	8.819
642,	a.2)- Cargas sociales	2.909	2.803
	d)- Variación de provisiones de tráfico	219	-345
	d.2)- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	219	-345
	e)- Otros gastos de gestión	9.771	10.476
62	e.1)- Servicios exteriores	9.746	10.359
	e.2)-Tributos	25	117
	f) Gastos financieros y asimilables	1.370	941
661,663,669	f.1)- Por deudas	1.370	941
	4. Transferencias y subvenciones	1.495	1.304
650, 651	a)- Transferencias y subvenciones corrientes	1.488	1.272
655, 656	b)- Transferencias y subvenciones de capital	7	32
	5. Pérdidas u gastos extraordinarios	473	466
679	e)- Gastos y pérdidas de otros ejercicios	473	466
	AHORRO	2.105	482

Elaborado por la Cámara de Cuentas

I.3. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2008

I.3.1. Liquidación del presupuesto de ingresos

CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICAC. +/-	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECON.	RECAUDAC. NETA	BAJAS	DER.PTE COBRO
I Imptos. Directos	8.559		8.559	8.059	6.268	90	1.702
II Imptos. Indirectos	820		820	773	396	,,,	377
III Tasas y otros ingr.	7.795	242	8.037	6.157	2.199		3,958
IV Transf. corrientes	9.471	1.379	10.850	10.924	10.924		0
V Ingr. Patrimoniales	42		42	77	76		1
VI Enaj. Inversiones R.	239		239	17	17		0
VII Transf. Capital	1.170	1.313	2.483	1.543	1.543		0
VIII Activ Financieros.	60	10.054	10.114	64	64		0
IX Pasiv. Financieros	944		944	3.333	3.333		0
Total Ingresos	29.100	12.988	42.088	30.947	24.820	90	6.038

I.3.2. Liquidación del presupuesto de gastos

			:				m€
CAPÍTULOS DE GASTOS	CREDITOS INICIALES	MODIF. +/-	CREDITOS DEFINITIV.	OBLIG. RECON.	PAGOS LIQUIDOS	OBL. PTE. PAGO	RTE. CDTO
I Gastos Personal	11.976	866	12.842	12.022	11.844	178	821
II Gastos bie corr. v serv	9.791	569	10.360	9.773	3.970	5.803	587
III Gastos Financieros	1.398	0	1.398	1.369	1.268	101	29
IV Transf. Corrientes	1.610	25	1.635	1.488	429	1.059	147
VI Inversiones Reales	2.505	10.839	13.344	3,374	1.711	1.663	9.970
VII Transf. Capital	120	683	803	7	7	0	795
VIII Activos Financieros	60	6	66	66	66	0	0
IX Pasivos Financieros	1.640		1.640	1.534	1.534	0	106
Total Gastos	29.100	12.988	42.088	29.633	20.829	8.804	12.455

Elaborado por la Cámara de Cuentas

I.3.3. Resultado presupuestario

		m€
OR	Ajustes	Rdo Presurio
24.652		1.249
3.381		-1.821
28.033		-572
66		-3
1.534		1.799
29.633		1.224
	1.771	
	3.802	-2.031
		-807

I.4. MEMORIA

I.4.12. Tesorería

				m€
Cuentas subgrupo	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570 Caja	-1			-1
571 Cuentas operativas	5.036	31.897	31.786	5.147
575 Cuentas restringidas pagos a justificar y ACF	2	149	149	2
573 Cuentas financieras	89	6.856	6.941	4
579 Formalización		16.779	16.779	

Elaborado por la Cámara de Cuentas

I.4.16. Información de las operaciones no presupuestarias

n .	Saldo 1 de enero	Cargos	Total Deudores	Abonos	Pendiente de cobro
Deudores	5		5		5
	Saldo 1 de enero	Abonos	Total acreedores	Cargos	Pendiente de pago
Acreedores	7	10	7	10	7
	Pte. 1 de enero	Cobros Realizados	Total Cobros Pte de aplicación	Cobros aplicados	Cobros pte aplicación
Pte. aplicación Ingresos	1	7	8	6	2
	Pte. 1 de enero	Pagos Realizados	Total Pagos Pte de aplicación	Pagos aplicados	Pagos pte aplicación
Pte. Aplicación pagos	2	4	6	4	2

Elaborado por la Cámara de Cuentas

I.4.20.2. Ejercicios cerrados

						m€
Situación Económica	Saldo Inicial	Rectificaciones +/-	Obl. Ptes.	Recaud. / Pagos	Insolven.	Ptes. de Cobro/ Ptes. de pago
Ingresos	26.336	427	25.909	940	42	24.927
Gastos	27.238		27.238	5.526		21.712
Diferencias	< 902>	< 427>	< 1.329>	< 4.586>	< 42>	3.215
Elaborado por la Cámar	ra de Cuentas	•				•

I.4.20.5. Estado del remanente de tesorería

			m€
COMPONENTES	2008	200	7
1.(+) Fondos líquidos.	5	5.153	5.126
2(+) Derechos pendientes de cobro.	29	0.240	25.220
-(+) del Presupuesto corriente. -(+) de Presupuestos cerrados. -(+) de Operaciones no Presupuestarias. -(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	6.038 24.927 4 1.729	4.861 21.475 4 1.120	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago.	35	5.592	32.300
-(+) del Presupuesto Corriente. -(+) de Presupuestos Cerrados. -(+) de Operaciones no Presupuestarias. -(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	8.804 21.712 7.172 2.096	8.938 18.299 7.142 2.079	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3))	-1.199		-1.954
II. SALDO DE DUDOSO COBRO	3.254		3.035
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	7.449		5.526
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	-11.902		-10.515

Elaborado por la Cámara de Cuentas

Anexo II. Información complementaria

II.1. OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO

II.1.1. Operaciones de crédito a largo plazo según el ayuntamiento

						m€
Entidad Bancaria/ Finalidad	Año	Importe Contratado	Saldo a 01/01/08	Ints. Pagados	Amortizado	Saldo a 31/12/08
Caja Rural/Inversiones	1997	1.337	323	16	158	167
Caja Rural/Inversiones	2000	1.641	1.005	51	100	909
BBVA/Inversiones	2001	1.503	866	38	146	720
C. Granada/ Inversiones	2001	1.503	1.001	54	144	858
BSCH/Inversiones	2002	601	402	21	45	359
C. Jaén/ Inversiones	2002	1.735	1.209	66	123	1.087
C. Granada/ Inversiones	2003	3.576	2.957	150	296	2.582
C. Granada/ Inversiones	2004	3.307	3.029	165	261	2.720
BSCH/ Inversiones	2005	3.348	3.348	166	348	3.000
Caja Rural/ Inversiones	2006	2.981	2.981	145	19	2.962
BSCH/ Inversiones	2007	3.333	0	171	0	3.333
TOTAL		24.865	17.121	1.043	1.640	18.697

Estado elaborado por la Corporación

II.1.2. Operaciones de crédito a largo plazo según la CCA

						m€
Entidad Bancaria/ Finalidad	Año	Importe Contratado	Saldo a 01/01/08	Ints. Pagados	Amortizado	Saldo a 31/12/08
Caja Rural/Inversiones	1997	1.337	323	18	158	165
Caja Rural/Inversiones	2000	1.641	1.005	53	100	905
BBVA/Inversiones	2001	1.503	866	38	146	720
C. Granada/ Inversiones	2001	1.503	1.001	54	144	858
BSCH/Inversiones	2002	601	402	21	45	357
C. Jaén/ Inversiones	2002	1.735	1.209	66	123	1.086
C. Granada/ Inversiones	2003	3.576	2.957	150	296	2.582
C. Granada/ Inversiones	2004	3.307	3.029	165	261	2.720
BSCH/ Inversiones	2005	3.348	3.348	173	335	3.013
Caja Rural/ Inversiones	2006	2.981	2.981	155	19	2.962
BSCH/ Inversiones	2007	3.333	3.333	171	0	3.333
Caja Rural/ Inversiones	2008	944				944
TOTAL		25.809	20.454	1.064	1.627	19.645

Estado elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

II.2. OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO

						m€
	cha rm.	Saldo dispuesto a 01/01/08	Altas	Amortización	Intereses y Gastos.	Saldo dispuesto a 31/12/08
BBVA 15/12	2/2007	2.413		2.500	125	0
BBVA 15/12	2/2008		2.500	0		2.498
BSCH 08/03	3/2007	696		700	9	0
Caja Rural 18/03	3/2008		700	0	27	698
BSCH 13/03	3/2007	198		200	7	0
Caja Rural 01/09	9/2008		200		3	200
TOTAL		3.307	3.400	3400	171	3.396

Estado elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

II.3. CONTRATOS

II.3.1 Contratos adjudicados en el ejercicio 2008 detallando el número de contratos, atendiendo a su objeto, y el número de expedientes seleccionados y su correspondiente importe en €:

	RE	LACIÓN FACILITADA	MUESTRA DE EXPEDIENTES			
OBJETO DEL CONTRATO	N°	PRESUP. ADJUDICAC.	N°	PRESUP. ADJUDICAC.		
Obras	6	1.114.297,99	2	634.940,29		
Consultoría y asistencia	1	88.783,00	1	88.783,00		
Servicios	1	23.359,93	0	0		
Suministros	8	318.758,84	1	141.760,00		
TOTAL	16	1.545.199,76	4	865.483,29		

II.3.2. Contratos adjudicados en ejercicios anteriores con repercusión económica en el ejercicio 2008. detalle de los seleccionados y su correspondiente importe en €:

	RE	LACIÓN FACILITADA	MUE	STRA DE EXPEDIENTES
OBJETO DEL CONTRATO	Nº	PRESUP. ADJUDICAC.	Nº	PRESUP. ADJUDICAC.
Obras	12	1.464.122,99	2	569.099,97
Consultoría y asistencia	8	557.205,18	3	359.989,69
Servicios	2	189.585,90	0	0
Suministros	6	201.555,64	0	0
Gestión de Servicios Públicos	5	52.681,76	1	3.606,07
Concesión de Obra Pública	1	4.949.135,36	0	0
TOTAL	34	7.414.286,83	6	932.695,73

II.3.3. Información sobre los expedientes seleccionados

N°		Tipo de	Proced.	Presupuesto		
Expte	Denominación	contrato	/Forma de contratación	De contrata	De adjudicación	
5/2002	Contratación de los trabajos previos de cartografía y revisión del PGOU Andú- jar	Consultoría y asistencia	Abierto/ Concurso	242.469,69 €	242.469,69 €	
24/2003	Remodelación para aplicación de la LOGSE en el C.P San Bartolomé.	Obras	PNSP	447.848, 74€	447.000,00 €	
56/2004	Servicios Jurídicos de Asesoramiento, Defensa Jurídica y Representación	,	Concurso	Lote 1: 54.432,00	Lote 1: 54.032,00	
	Procesal del Ayto. de Andújar ante Juzgados y Tribunales	asistencia		Lote 2: 14.688,00	Lote 2: 14.488,00	
39/2005	Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, dirección de obra y aprobación coordinación de S y S, para la construcción de 25 viviendas unifamiliares de V.P.O en la U.E-2 del P.P 4.	Consultoría y asistencia	PNSP	61.060,86 €	49.000,00 €	
44/2005	Acondicionamiento centro formación S. José	Obras	Abierto/ Concurso	120.100,00€.	119.999,00€.	
48/2005	Construcción de 128 nichos en cemente- rio municipal	Obras	Abierto/ Subasta	61.341,61 €	61.341,61 €	
41/2006	Trabajos realizados en Parque San Eufrasio y su Entorno	Obras	Abierto/ Subasta	599.999,99 €	471.299,97 €	
13/2007	Reparación del Campo de fútbol Santa Úrsula	Obras	Abierto/ Subasta	209.208,00 €	163.182,24 €	
27/2007	Obras de adecuación de las oficinas administrativas del centro comercial abierto de Andújar.	Obras	Abierto/ Subasta	115.044,58 €	97.800,00 €	
1/2008	Suministro e instalación de entoldado de las calles Ollerías, S. Francisco, Ibañez Marín, Doctor Montoro y Doce de Agosto.	Suministro	PNSP	141.767,08	141.760,00	
8/2008	Consultoría y asistencia técnica para la ejecución de los trabajos relativos al proyecto IME-NET.	Consultoría y asistencia	Abierto/ Concurso	88.783,00	88.783,00	
16/2008	Construcción de 2 piscinas exteriores anexas a piscina cubierta	Obras	PAVC	630.000,00	579.600,00	
25/2008	Construcción de 96 nichos en cemente- rio municipal	Obras	PNSP	55.340,29	55.340,29	
-	Servicios transporte urbanos	Gestión de servicios públicos	-	-	-	
-	Explotación aparcamientos subterráneos	Gestión de servicios públicos	Abierto/ Concurso	Canon 1.505,70 €/año	Canon 3.606,07 €/año	

Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

PAVC: Procedimiento abierto varios criterios **PNSP:** Procedimiento negociado sin publicidad

II.4. PERSONAL

II.4.1. Evolución interanual del capítulo I

							m€
	2005	2006	Incremento	2007	Incremento	2008	Incremento
Créditos iniciales	9.639	10.595	10%	11.358	7%	11.977	5%
Modificaciones	1.131	848	-25/	623	-2%	866	39%
Créditos definitivos	10.770	11.443	6%	11.981	5%	12.843	7%
Obligaciones reconocidas	9.895	10.740	9%	11.622	8%	12.022	3%
Pagos líquidos	9.832	10.171	3%	10.988	8%	11.844	8%
Pendiente de pago	63	569	805%	634	11%	178	-72%

Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

II.4.2. Evolución de las obligaciones reconocidas de los gastos de personal del ejercicio 2005 a 2008.

								m€
Art.	Obligaciones Reconocidas	2005	2006	%	2007	0/0	2008	%
10	Altos cargos	55	88	60%	90	2%	90	0%
11	Personal eventual gabinete	106	125	18%	150	19%	175	17%
12	Funcionarios	2.179	2.410	11%	2.800	16%	3.194	14%
13	Personal Laboral	4.388	4.625	5%	4.893	6%	4.827	-1%
14	Gastos de otro personal	5	9	97%	10	9%	0	-100%
15	Incentivos al rendimiento	576	551	-4%	570	3%	814	43%
16	Cuotas prestaciones y g. sociales	2.587	2.932	13%	3.110	6%	2.922	-6%
	Total capítulo I	9.895	10.740	8%	11.622	8%	12.022	3%
23	Indemnización por razón del servicio	73	55	-25%	88	62%	118	34%
	Total gastos de personal	9.968	10.795		11.710		12.140	

Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

VI. ALEGACIONES

ALEGACIONES Y MEDIDAS RELA-CIONADAS CON EL INFORME PRO-VISIONAL DE AUDITORÍA DE DE-TERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTA-MIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN), EJER-CICIO 2.008 (SL 09/09).-

Con fecha 20 de diciembre de 2.010 se recibe en este Ayuntamiento el Informe provisional de auditoría de determinadas áreas del Ayuntamiento de Andújar, concediendo de plazo hasta el 24 de enero de 2.011 para manifestar reparos y recomendaciones, medidas que se hubieran adoptado o se tuviera previsto adoptar.

Debido al plazo perentorio, la coincidencia con las fechas festivas navideñas, el número de áreas afectadas y la complejidad de la materia, este Ayuntamiento solicita ampliación del plazo concedido hasta el 24 de febrero de 2.011. La Cámara de Cuentas concede la ampliación del plazo hasta, tan solo, el 31 de enero de 2.011.

Y dentro del plazo otorgado y atendidos los informes, circunstancias de hecho y documentos obrantes en este Ayuntamiento, la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 1/1988 de 17 de marzo, formula las siguientes alegaciones:

I. INTRODUCCIÓN:

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1.1 PRESUPUESTO GENERAL.

ALEGACIÓN Nº 2

Apartado 19: El Presupuesto de la Corporación para 2008 se elaboró teniendo en cuenta el Plan de Saneamiento Económico-Financiero elaborado por la Intervención de Fondos para el periodo 2008-2011, cumpliendo así lo esta-

blecido en el art. 53.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, que dice textualmente "Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un Plan de Saneamiento a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil".

III.1.2. MODIFICACIONES PRESU-PUESTARIAS.

ALEGACIÓN Nº 3

Apartado 22: Con relación a las Modificaciones de Crédito, donde llama la atención la Incorporación de Remanentes de Créditos (que suponen el 77 %) provienen de créditos sin ejecutar de ejercicios anteriores, destacar que las demás Modificaciones vienen realizándose cumpliendo lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ALEGACIÓN Nº 4

Apartado 26: Sobre el tema de la Generación de Crédito por Ingreso que se financia con un Aprovechamiento Urbanístico de 242m€, se dice en la auditoría que debería haber reconocido el derecho en el 2.006 y no como se hizo en 2.008, a lo que hay que remitirse a lo que se expone para el apartado 97, sobre cuándo se ha formalizado el Ingreso. Así mismo se establece que no se haya reflejado el ingreso en la Cuenta 24 Patrimonio Público del Suelo, a lo que hay que alegar que no está dado de alta en la contabilidad municipal el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

III.1.4. CUENTAS ANUALES

ALEGACIÓN Nº 5

Apartado 32: En relación a la aprobación de las Cuentas Generales, se están tramitando desde el área de Intervención la formación de las Cuentas Generales de los años 2.006 a 2.009, como tuvo conocimiento el equipo auditor durante su trabajo de campo.

III.2. CONTROL INTERNO:

ALEGACIÓN Nº 6

Apartado 34: Hay que manifestar que los puestos de trabajo reservados para funcionarios de habilitación de carácter estatal, en la fecha que se menciona, estaban ocupados, el puesto de Secretaría por funcionario de habilitación de carácter estatal y el puesto de Intervención por nombramiento accidental de funcionario de carrera perteneciente al grupo A1 y por tanto con la titulación necesaria para su desempeño.

ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 7

Apartado 35: El Ayuntamiento dispone de una estructura de personal perfectamente delimitada, con las tareas y responsabilidades que corresponde a cada puesto de trabajo. Dicha estructura se formó como consecuencia de la valoración de puestos de trabajo que tuvo lugar en esta Corporación. Dicho documento fue aprobado con carácter definitivo en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno en fecha 23 de Octubre de 2008 siendo objeto de publicación la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación en el BOP de fecha 13 de Noviembre de 2008 con efectos económicos desde Octubre de 2008.

Dichos datos y documentación les fue facilitada a la auditoría en el momento en que fue solicitada, por lo que ésta era perfectamente conocedora del documento de valoración de puestos de trabajo y por tanto de la documentación en la que se encuentra contenida las funciones, tareas y responsabilidades de los diferentes puestos de trabajo y la valoración de cada uno de ellos, en base a los factores y subfactores fijados para llevar a cabo la misma. Quizás, la auditoría ha podido entender que las tareas y responsabilidades no estaban perfectamente definidas porque el resultado de la valoración de puestos, la definición de las funciones de los diferentes puestos así como de las responsabili-

dades que conlleva requiere desde el momento en que se aprueba hasta su total aplicación de un periodo de adaptación y conocimiento por parte del personal de la Corporación.

Precisamente por ello se abordó la necesidad de llevar a cabo dicho documento de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo, ya que se partía de una estructura organizativa obsoleta, sin un organigrama bien definido, sin una estructura jerárquica adecuada y un sistema retribuido sobre todo en lo relativo al complemento especifico deficiente. Todo ello como ya se ha manifestado con anterioridad quedó perfectamente subsanado con la aplicación real y efectiva de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación fruto de dicho proceso documental anteriormente referenciado.

ALEGACIÓN Nº 8

Apartado 36, primer inciso: Respecto a que se han detectado contratos no incluidos en la relación facilitada por la Sección de Contratación, se alude de forma tan indeterminada y no detalla a qué expedientes se refiere que es difícil puntualizar en relación con este apartado. Todos los expedientes requeridos a la Sección de Contratación se les han facilitado.

ALEGACIÓN Nº 9

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 10

Apartado 41: Sí se dispone de libro de visitas para la inspección de Trabajo y Seguridad Social, ya que si ello no fuera así evidentemente sería la propia inspección la que hubiera detectado dicha anomalía y hubiera iniciado expediente sancionador, sin embargo ello no ha ocurrido.

Cuando la auditoría solicitó el libro de visitas, éste no se encontraba físicamente en las dependencias municipales ya que como resultado de la última inspección que se realizó, se encontraba en posesión de la inspección ya que es frecuente que dicho libro se lo lleven los propios inspectores/as a colación de la inspecciones que llevan a cabo con el compromiso de volver a mandarlo a la Corporación o de recogerlo en la propia inspección.

ALEGACIÓN Nº 11

Apartado 43: Por la Tesorería Municipal se está elaborando un Plan de Disposición de Fondos tal como establece el art. 187 del R.D.L. 2/2004.

ALEGACIÓN Nº 12

Apartado 46, primer inciso que señala "El Pleno no se reúne con la periodicidad mensual establecida en el art. 46.2 a) de la LBRL".

En el año 2.008 el Ayuntamiento de Andújar celebró un total de dieciséis sesiones plenarias. Esta información fue facilitada al equipo auditor por la Secretaría General el 5 de octubre de 2.009, en soporte CD-ROM. De esas sesiones plenarias, ocho tuvieron el carácter de ordinarias, las correspondientes a las siguientes fechas, todas de 2.008: 17 de enero, 21 de febrero, 17 de abril, 19 de junio, 17 de julio, 18 de septiembre, 20 de noviembre y 18 de diciembre. De las restantes sesiones, todas extraordinarias, habría que distinguir:

a).- Aquellas sesiones que se celebraron para dar cumplimiento a trámites administrativos que imposibilitaba su debate y votación en la siguiente sesión ordinaria y que fueron las de: 6 de febrero, 11 de febrero, 12 de junio, 10 de julio y 16 de julio.

b).- Aquellas sesiones que vinieron a sustituir en sus respectivos meses (tres ocasiones: 27 de marzo, 13 de mayo y 23 de octubre) a las correspondientes sesiones ordinarias a celebrar en el tercer jueves, celebrándose con unos pocos días de adelanto o de retraso, bien por coincidencia con día festivo (Jueves Santo y San Eufrasio), o bien, en la tercera sesión, por concurrencia con acto al que debió acudir el Alcalde-Presidente. En cualquier caso, en las tres ocasiones fue respetada la inclusión de asuntos que garantizan las funciones de control

por parte de todos los miembros de la Corporación, mediante la introducción de mociones, ruegos y preguntas, con sustantividad propia, igual que si fuera una sesión ordinaria, además de los asuntos propios de la tramitación administrativa.

Respecto a la sesión del mes de agosto, por acuerdo del Pleno de organización municipal de fecha 9 de julio de 2.007 -que también fue facilitado por la Secretaría General-, se acordó la celebración de sesiones ordinarias, textualmente el tercer jueves de cada mes, excepto el mes de agosto que se declara, como viene siendo habitual en esta Corporación, inhábil para la celebración de sesiones ordinarias. Esta decisión municipal no impide la celebración de cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias, como ocurriera en otros años, pero la peculiaridad vacacional del mes de agosto y la posibilidad de no obtener el quórum mínimo de constitución válida de la sesión motivan tal actuación municipal.

III.3. ASPECTOS SIGNIFICATIVOS RE-LACIONADOS CON LA FISCALIZA-CIÓN.

III.3.1. INGRESOS

ALEGACIÓN Nº 13

Apartado 51: Con relación a la cantidad de Derechos Pendientes de Cobro de ejercicios cerrados del Capítulo III "Tasas y Precios Públicos", se deben en su mayoría a los Derechos Reconocidos por las Tasas del Suministro de Agua, que al no haberse liquidado las cuentas con Aguas Jaén en el año 2.008, representan Derechos Reconocidos pero ya cobrados, al igual que en los Gastos con la misma. A la fecha de este Informe se han procedido a la Liquidación de las Cuentas con Aguas Jaén, (desde octubre de 2.008 Somajasa) hasta el año 2.008 con lo que los Saldos de Derechos Pendientes de Cobro de Ejercicios Cerrados como de Obligaciones Pendientes de Pago de Cerrados han disminuido considerablemente al haber ido aplicando tanto los Derechos como las Obligaciones en virtud de las Cuentas Liquidatorias presentadas para su aprobación por la Empresa Aguas Jaen, SA.

III.3.2. GASTOS

ALEGACIÓN Nº 14

Apartado 54 donde se indica "La Secretaría de la Corporación ha confirmado que existen litigios pendientes por reclamaciones o reintegros de subvenciones por importe de, al menos, $3.491 \text{ m} \in$, sin que los mismos estén debidamente provisionados. Sin embargo, no han facilitado información acerca de los intereses de demora reclamados judicialmente por, al menos $22 \text{ m} \in$ (según el libro de acreedores)."

Con respecto a que existan litigios pendientes que no estén debidamente provisionados, además de la dificultad inicial de conocer con exactitud a qué procedimientos se está refiriendo el informe de auditoría dada la generalidad e indeterminación de las expresiones utilizadas, la propia pendencia de litigios puede ser motivo para que la provisión no esté realizada, al referirse a procedimientos no concluidos, de conformidad con el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuando no se tratan de sentencias judiciales firmes.

En relación a los intereses de demora que la auditoría afirma no haberse facilitado información, este Ayuntamiento dio cumplida información de los procedimientos judiciales en los términos exigidos, a través del Letrado municipal. De hecho, en particular sobre lo indicado, resulta complejo conocer a qué expediente se está refiriendo, aunque por la cifra indicada, 22 m€, la misma coincide con el importe facilitado en uno de los expedientes que fueron objeto de aclaración mediante escrito del Letrado municipal de fecha 26 de marzo de 2.010, y en el que también se detallaba que no existe obligación económica alguna pendiente en los Autos correspondientes.

Personal

ALEGACIÓN Nº 15

Apartado 58: Ya no existe ningún puesto vacante correspondiente a la OEP de 1991 y asimismo se está en proceso de consolidación de otros muchos puestos que se encuentran vacantes y ofertados.

ALEGACIÓN Nº 16

Apartado 59: La comparativa sobre la plantilla y la relación que realiza la auditoría no se ha efectuado en términos de homogeneidad. Se procede a comparar dos relaciones totalmente distintas por varios motivos:

a).- En primer lugar hay que tener en cuenta que el personal temporal no aparece en la relación de puestos de trabajo ya que evidentemente, la RPT solo recoge puestos estructurales, de lo cual no se entiende de donde la auditoría ha considerado que el numero de temporales en el año 2008 es de 0 y en el año 2009 es de 184.

b).- Asimismo la comparativa entre un año y otro tampoco es correcta, ya que en la relación de 2008 se incluye en el cómputo las vacantes por parte de la auditoría y no las incluye en el cómputo del año 2009. El número de personas señalado por la auditoría tampoco se corresponde con la realidad. Según los datos de la RPT de uno y otro año, en el año 2008 el número de funcionarios era de 118 y no de 168, y en el año 2009 era de 133 y no de 132. El numero de laborales fijos en el año 2008 era de 98 y no de 193 y en el año 2009 el número era de 100 y no de 107.

ALEGACIÓN Nº 17

Apartado 60: En lo referente a la situación del personal administrativo del área económica-intervención que es objeto de mención especial, manifestar que se está en trámite la convocatoria de puestos de auxiliar-administrativo para consolidación de empleo temporal correspon-

diente a la OEP de 2004, 2005, 2006 y 2010, entre los que se encuentran los puestos de auxiliar-administrativo desempeñados por el personal del área mencionada.

ALEGACIÓN Nº 18

Apartado 64: a) Hay que alegar que para la emisión de informes jurídicos no es necesario tener necesariamente la condición de jefe de dependencia, pues el art 172 del ROF solo hace referencia a que los expedientes deben disponer de informe del jefe de dependencia correspondiente, pero en ningún caso pone límites a que no se pueda emitir informes jurídicos o técnicos por personal que no tiene dicha condición. Existe personal jurídico que no tienen jefatura en cuanto que ésta ya viene ocupada por otros puestos que no necesariamente tienen que tener un perfil jurídico y también existen jefaturas que están desempeñadas por personal jurídico.

- b) La estructura actual de la Corporación se deriva de lo dispuesto en la Valoración de puestos de Trabajo y del Organigrama que en su momento se negoció y se aprobó por el Pleno de la Corporación y que es bien conocido por la auditoría ya que la misma ha tenido acceso a dicho documento, por lo que las denominaciones y funciones responde a la estructura propia de esta Corporación adecuándose a sus necesidades concretas y no a la generalidad si la comparamos con otras Administraciones, por lo tanto las denominaciones y funciones de los puestos se adecuan a las necesidades propias de la Corporación para el desempeño mas eficaz posible de los servicios que debe de prestar.
- c) El número de vacantes existente se ha rebajado en la actualidad a 110, de los cuales muchas de las citadas vacantes se deben a puestos pendientes de amortización en cuanto el servicio se encuentra externalizado como son los puestos de peón de limpieza viaria. Por otro lado, ya no existe ningún puesto vacante correspondiente a la OEP de 1991 y asimismo se está en proceso de consolidación de otros muchos puestos que se encuentran vacantes y ofertados.

d) Respecto de la falta de criterios que justifiquen la distribución del complemento especifico, éste viene perfectamente determinado por los factores que fueron fijados y elaborados con motivo de la valoración de puestos de trabajo, por lo que al contrario de lo manifestado sí existen criterios claros y objetivos que justifican la aplicación del complemento especifico de los diferentes puestos de trabajo. Dichos factores y subfactores que han servido para la determinación del mismo son los siguientes:

DEFINICIÓN DE FACTORES Y GRA-DOS PARA V.P.T.

d) Respecto de la carencia de puestos intermedios o de apoyo en determinados servicios, no se justifica ni se menciona por el informe en qué se servicios se supone que se han detectado dicha carencia, por lo que existe indeterminación por parte de la auditoría al no especificar ni aclarar a qué servicios o áreas se refiere.

ALEGACIÓN Nº 19

Apartado 65: La deficiencia que detecta la auditoría respecto de los diferentes complementos específicos existentes en la RPT respecto de la aprobada en el presupuesto de 2008, puede deberse a que la RPT y el presupuesto se aprobaron en fechas distintas, es decir la RPT se aprobó provisionalmente en Mayo de 2008 y desde la aprobación inicial se requiere la observancia de un procedimiento, tales como plazo para presentación de alegaciones, resolución de alegaciones y aprobación definitiva. Dicha aprobación definitiva se produjo el día 23 de Octubre de 2008. El presupuesto de dicho año se aprobó definitivamente en Septiembre del mismo año. Evidentemente no se podía aprobar un presupuesto con complementos específicos derivados de una RPT que todavía no se había aprobado definitivamente. No obstante una vez aprobado definitivamente la RPT, la plantilla presupuestaria se adaptó a la misma, quedándose dicha divergencia absolutamente regularizada.

ALEGACIÓN Nº 20

Apartado 71:

A) Los expedientes de personal al contrario de lo manifestado contienen como consecuencia de todos los procesos selectivos que se llevan a cabo, las titulaciones académicas, formación de los aspirantes, currículum vitae etc. Posteriormente, una vez que se lleva a cabo la selección se incorpora a todos los expedientes los nombramientos, actas de toma de posesión, reconocimiento de servicios previos a efectos de pago de trienios y posibles cambios de situaciones administrativas que se puedan producir, así como todos aquellos aspectos que influyen en la vida del funcionario o empleado público.

B) Las contrataciones de personal laboral temporal se formalizan a través del tipo de contrato que proceda legalmente, adjuntándose al mismo cualquier prórroga que se pueda llevar a cabo y que sea susceptible de ser prorrogado. La auditoría no aclara a qué tipo de contratos se refiere y tampoco aclara qué expediente es el que se firmó en el año 1999, siendo confusa en sus afirmaciones.

C) En lo relativo al expediente correspondiente a Escuela Taller X, y concretamente respecto de la persona que ocupa el puesto de Secretario del Organismo Autónomo de Desarrollo Local, el cual se manifiesta no existe en el expediente documentación que justifique su vida laboral. Se informa que actualmente tras el procedimiento selectivo correspondiente dicho trabajador ha adquirido la condición de funcionario de carrera desempeñando el puesto de Administrador de Desarrollo Local.

III.3.3. DEUDORES Y ACREEDORES.

Deudores:

ALEGACIÓN Nº 21

Apartado 80: En relación con los Deudores, se establece que se han de depurar los importes pendientes de cobro, y sobre todo proceder a una depuración con la Diputación Provincial de Jaén,

proceso que se va a seguir una vez Liquidadas todas las cuentas con Aguas Jaén y Somajasa.

Acreedores:

ALEGACIÓN Nº 22

Apartados 81 a 84: En relación con los acreedores, donde se establecen que existen diferencias entre lo que estos acreditan como pendiente de pago y lo que verdaderamente se le adeuda, hemos de manifestar que la auditoría se realizó durante los meses últimos de 2.009 y los primeros de 2.010, con lo que los datos que se solicitaron a los acreedores, que debería haber sido a 31 de diciembre de 2.008, y pudiera ser que si les fue solicitada en lo meses referenciados sus saldos no coincidían ya con lo que el Ayuntamiento reflejaba a 31 de diciembre de 2.008.

III.3.4. INCIDENCIA DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN EL REMANENTE DE TESORERÍA.

ALEGACIÓN Nº 23

Apartado 85: En relación con la estimación de los Derechos de Dudoso Cobro para el cálculo del Remanente de Tesorería, se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto los criterios de determinación de los mismos, explicándose en las mismas el hecho de que de los derechos pendientes de cobro de los conceptos 112, 113, 130 y los artículos 31 al 34 y 39, se excluyen los derechos pendientes de contabilizar, que no de cobrar pues están cobrados, de Aguas Jaén S.A. Criterio que como bien se recoge en las Bases de Ejecución ha de ser respetado por la naturaleza de norma de las mismas.

III.3.6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

ALEGACIÓN Nº 24

Apartados 88 y 89: En relación a los reconocimientos extrajudiciales de crédito, sí es una figura que la Legislación de Haciendas

Locales permite para dar cabida a aquellas obligaciones que no han podido ser contabilizadas, más que una falta control presupuestario y demás vulneraciones de principios presupuestarios, es darle solución a estas obligaciones pendientes y que solo suponen un 5 % del gasto total del ejercicio 2.008.

III.5. ENDEUDAMIENTO.

ALEGACIÓN Nº 25

Apartado 95: Los estados de endeudamiento que cada ejercicio elabora la Intervención de Fondos y que acompañan al Presupuesto anual de la Corporación, se elaboran con la información facilitada por cada entidad financiera al iniciarse el ejercicio económico. Asimismo, en dichos estados de deuda no se recoge, como endeudamiento, la operación de préstamo de inversiones que financia el Presupuesto de Inversiones, ya que dicha operación, en esos momentos, no se encuentra portada y por tanto no procede incluirla como deuda financiera, hasta que sea aprobada por el Pleno de la Corporación.

ALEGACIÓN Nº 26

Apartado 97: La contabilización de la operación de préstamo, por importe de 3.333.000 €, con el Banco de Santander se realizó de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución nº 36, que dice textualmente:

- La formalización del Contrato por las partes, tendrá la consideración de compromiso de ingreso concertado.
- Las disposiciones de fondos, acreditadas con el abono en cuenta, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

Por tanto, cuando se firmó el contrato (Diciembre 2007) se realizó el documento contable C.I (Compromiso de Ingreso) y cuando se realizó el ingreso (Enero 2008) se realizó el D.R.I (Reconocimiento Ingreso), por

lo que en el ejercicio 2.007 se contabilizó el correspondiente Compromiso de Ingreso y en enero de 2.008 cuando se formalizó el Contrato de Préstamo se contabilizó simultáneamente el reconocimiento del derecho y su recaudación. Con lo que se cumple fielmente lo establecido en las Bases de Ejecución aprobadas junto al Presupuesto General.

ALEGACIÓN Nº 27

Apartado 101: La anualidad teórica de amortización se ha calculado de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del R.D.L 2/2004.

ALEGACIÓN Nº 28

Apartado 104: Al igual que lo indicado anteriormente, la citada operación de préstamo se ha contabilizado de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución número 36.

III.7. CONTRATACIÓN.

ALEGACIÓN Nº 29

Apartado 107: Respecto a que se han detectado contratos no incluidos en la relación facilitada por la Sección de Contratación, se alude de forma tan indeterminada y no detalla a qué expedientes se refiere que es difícil puntualizar en relación con este apartado. Todos los expedientes requeridos a la Sección de Contratación se les han facilitado.

IV. COCLUSIONES Y RECOMENDA-CIONES.

ALEGACIÓN Nº 30

Apartado 136: En relación a la aprobación de las Cuentas Generales, se están tramitando desde el área de Intervención la formación de las Cuentas Generales de los años 2.006 a 2.009, como tuvo conocimiento el equipo auditor durante su trabajo de campo.

ALEGACIÓN Nº 31

Apartado 138: Hay que remitirse a lo dispuesto en la alegación relacionada con el apartado 35. Asimismo la auditoria no concreta a qué áreas o servicios se refiere a la hora de efectuar la recomendación recogida en el punto referenciado por lo que debería ser más precisa con la finalidad de dar soluciones a las posibles deficiencias que se hayan podido detectar de la manera mas acertada posible.

ALEGACIÓN Nº 32

Apartado 142: Ya se ha expresado con anterioridad que el número de vacantes existentes se ha reducido en un 3% aproximadamente y que se están llevando a cabos procesos selectivos para consolidación de empleo temporal de una manera progresiva, entre las que se encuentran el personal administrativo del área económica e intervención al que se hace referencia en el apartado 60.

ALEGACIÓN Nº 33

Apartado 145: En relación a la falta de información de los expedientes de personal hemos de remitirnos a lo ya alegado para el apartado 71.

ALEGACIÓN Nº 34

Apartado 146: En relación a los reconocimientos extrajudiciales de crédito, sí es una figura que la Legislación de Haciendas Locales permite para dar cabida a aquellas obligaciones que no han podido ser contabilizadas, más que una falta control presupuestario y demás vulneraciones de

principios presupuestarios, es darle solución a estas obligaciones pendientes y que solo suponen un 5 % del gasto total del ejercicio 2.008.

ALEGACIÓN Nº 35

Apartado 151: Respecto a que no se ha dispuesto de relación completa de contratos debemos remitirnos a lo alegado para el apartado 107.

ALEGACIÓN Nº 36

Apartado 153: Por la Tesorería Municipal se está elaborando un Plan de Disposición de Fondos tal como establece el art. 187 del R.D.L. 2/2004. En cualquier caso, los problemas de liquidez derivados de una insuficiente financiación municipal, como lo pone de manifiesto la constante reivindicación de acometer la segunda descentralización, compromete seriamente el cumplimiento fiel de cualquier plan de disposición de fondos, por la misma naturaleza de las obligaciones de pago que de forma perentoria ha de realizar el Ayuntamiento para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

Andújar a 28 de enero de 2.011

EL ALCALDE

Fdo: Jesús Manuel Estrella Martínez